

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°15



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	20

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 2838

Tapalqué, 13/11/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Medica Dra. Malvasio, María Cristina**, para desempeñar las obras de: Consultorio externo de otorrinolaringología dos veces al mes, interconsultas de otorrinolaringología en pacientes internados en clínica médica, Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos, atendiendo pacientes con y sin Obra Social y P.A.M.I, por el importe mensual de **Pesos Diecinueve Mil con 00/100 (\$19.000,00)**, la vigencia del contrato suscripto será de 6 (seis) meses, a partir del día 1° de noviembre de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2019, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2839

Tapalqué, 13/11/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a PATAGONIA ANDES GROUP S. A. CUIT 30-70957902-5, con domicilio real en la calle Av. Ameghino 713 Esquel, Chubut y constituido en calle Máximo Gómez N° 760 de la ciudad de Tapalqué, Pcia. De Buenos Aires, la explotación del Hotel de propiedad Municipal, acorde lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/2018, por una Renta fija **primer año: \$144.000 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil), segundo año: \$150.000 (Ciento Cincuenta Mil), tercer año: \$156.000 (Ciento Cincuenta y Seis Mil).**-

Ordenanza N° 2840

Tapalqué, 13/11/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Dra. Irigoyen, Mercedes**, para realización de las obras de: **1) Atención dos veces por mes de Consultorio Externo para evaluación de pacientes niños, adultos y mayores en la Especialidad Neumología (mínimo de atención 2 horas) según cronograma de pacientes con o sin obra social; 2) Evaluación de pacientes en sala de internación si los hubiera, 3) Realizar Espirometrías (con equipamiento propio Mir Spirobank G) computarizadas con curva flujo/volumen a pacientes a partir de los 6 años para diagnóstico o seguimiento de patologías respiratorias y prequirúrgicos, por el importe mensual de Pesos Veintidós Mil 00/100 (\$ 22.000,00)**, para afrontarlo por el periodo de seis (6) meses, a partir del 1 de noviembre de 2018, hasta el 30 de abril de 2019.

Ordenanza N° 2841

Tapalqué, 23/11/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Modifíquese la Ordenanza N° 2763/2018 e incorpórase el aumento al sueldo básico de los empleados municipales según lo convenido con los Sindicatos que representan a los trabajadores municipales de Tapalqué, el cual será percibido por los agentes municipales incluidos y excluidos dentro de la Ley 14.646 y/o Convenio Colectivo de Trabajo. El aumento al básico será pagadero de la siguiente manera: 1) Sueldo Mínimo Obrero: se incorporará a partir del mes de noviembre de 2018 una suma de pesos novecientos veintitrés con sesenta y cuatro centavos (\$923,64), ascendiendo el sueldo mínimo obrero a la suma de pesos once mil trescientos seis con veintitrés centavos (11.306,23). 2) Sueldo Mínimo Administrativo: se incorporará a partir del mes de noviembre de 2018 una suma de pesos novecientos veintitrés con

sesenta y cuatro centavos (\$923,64), ascendiendo el sueldo mínimo administrativo a la centavos suma de pesos once mil trescientos cuarenta y cuatro con setenta y dos (\$11.344,72). En el mes de diciembre de 2018 se otorgará, por única vez, una bonificación de pesos cuatro mil (\$4.000,00), no remunerativa, no Bonificable.

ARTÍCULO 2: Incorpórese dentro del aumento salarial a la totalidad de la planta municipal, siendo esta: 00 Personal Superior, 01 Personal Jerárquico, 02 Personal Profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 Personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Honorable Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.

ARTICULO 3: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente con fuente de libre disponibilidad:

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 61.53.00 - Ampliación y Refacción del Museo

110	Tesoro Municipal		
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	200.000,00
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	500.000,00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	350.000,00
3.9.9.0	Otros	\$	150.000,00
		\$	1.200.000,00

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 61.78.00 - Termas

110	Tesoro Municipal		
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	18.152,63
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	30.000,00
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	175.000,00
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	110.000,00
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		\$ 200.000,00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	325.000,00
3.9.9.0	Otros	\$	300.000,00
		\$	1.158.152,63

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 61.84.00 - Plaza Nestor Kirchner

110	Tesoro Municipal		
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	50.000,00
2.6.4.0	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	25.000,00
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	25.000,00
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	5.000,00
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	5.000,00
2.7.9.0	Otros	\$	5.000,00
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	10.000,00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	100.000,00
3.3.9.0	Otros	\$	10.000,00
3.4.9.0	Otros	\$	30.000,00
		\$	265.000,00

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.01.00 - Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

110	Tesoro Municipal		
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	200.000,00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	80.000,00
3.4.9.0	Otros	\$	50.000,00

\$ 330.000,00

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.01.00 - Gestión operativa y administrativa en el Corralón Municipal

110	Tesoro Municipal		
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	150.000,00
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	90.000,00
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	75.000,00
3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$	80.000,00
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	50.000,00
		\$	445.000,00

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.03.00 - Mantenimiento de calles y espacios verdes

110	Tesoro Municipal		
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	50.000,00
2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$	65.000,00
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	50.000,00
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	50.000,00
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	50.000,00
		\$	265.000,00

TOTAL FUENTE 110 \$ **3.663.152,63**

ARTÍCULO 4: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente con fuente afectada provincial:

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 61.74.00 - Obras Infraestructura Fondo Educativo

132	Origen Provincial		
3.9.9.0	Otros	\$	91.249,78
		\$	91.249,78

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.04.00 - Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales

132	Origen Provincial		
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	89.659,20
		\$	89.659,20

TOTAL FUENTE 132 \$ **180.908,98**

ARTÍCULO 5: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con fuente de libre disponibilidad:

Jurisdicción 1110101000 - Conducción Superior

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación Administración General y Política

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	18.092,34
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	23.315,37
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.507,71
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	2.536,23
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	866,95

1.1.6.4	A.R.T.	\$	408,22
		\$	46.726,82

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gestión Política de Gobierno

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	21.310,13
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	27.462,09
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.775,87
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	2.987,30
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1.021,14
1.1.6.4	A.R.T.	\$	481,28
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	15.149,23
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	19.482,58
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.264,64
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	2.156,34
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	732,52
1.2.5.4	A.R.T.	\$	7,33
		\$	93.830,44

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 21.00.00 - Administración de la Justicia Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	6.433,38
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	5.969,24
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	536,12
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	901,85
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	308,28
1.1.6.4	A.R.T.	\$	137,65
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	7.885,96
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	9.127,52
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	658,31
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.222,65
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	381,31
1.2.5.4	A.R.T.	\$	180,83
		\$	33.743,10

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 22.00.00 - Control de Tránsito y Prevención e Investigación de Delitos

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	4.726,68
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	6.578,50
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	393,89
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	662,60
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	226,49
1.1.6.4	A.R.T.	\$	130,33
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	2.955,87
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2.851,04

1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	246,75
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	446,63
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	142,93
1.2.5.4	A.R.T.	\$	79,64
		\$	19.441,35

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 23.01.00 - Promoción de Espectáculos y otros

Eventos para la Juventud

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	3.595,25
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	5.003,81
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	299,61
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	503,99
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	172,28
1.1.6.4	A.R.T.	\$	82,36
		\$	9.657,30

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 23.02.00 - Escuela Municipal de Artes y Oficios

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	5.168,93
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	11.633,07
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	431,50
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	735,74
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	249,94
1.2.5.4	A.R.T.	\$	161,78
		\$	18.380,95

Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda

Apertura Programática: 01.00.00 - Recaudación, Administración y

Fiscalización de Recursos Municipales

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	74.010,11
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	137.341,28
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	6.167,59
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	10.374,90
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	3.546,43
1.1.6.4	A.R.T.	\$	1.808,95
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	19.076,02
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	18.399,45
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.592,45
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	2.715,28
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	922,39
1.2.5.4	A.R.T.	\$	427,26
		\$	276.382,10

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la

Secretaría de Producción

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	16.393,11

1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	40.561,13
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.366,11
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	2.298,02
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	785,53
1.1.6.4	A.R.T.	\$	433,96
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	10.981,30
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	21.183,65
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	916,71
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.563,08
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	530,98
1.2.5.4	A.R.T.	\$	275,63
		\$	97.289,21

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 41.01.00 - Desarrollo Productivo Local y

Promoción de Empleo

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	1.209,15
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2.332,53
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	100,94
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	172,11
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	58,47
1.2.5.4	A.R.T.	\$	30,39
		\$	3.903,59

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 41.03.00 - Huerta

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	1.449,01
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.585,25
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	120,75
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	203,13
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	69,43
1.1.6.4	A.R.T.	\$	38,37
		\$	5.465,95

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 41.05.00 - Frigorífico Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	3.191,12
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	7.895,73
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	265,93
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	447,34
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	152,91
1.1.6.4	A.R.T.	\$	84,45
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	31.067,72
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	103.881,58
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2.593,50
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	4.422,18
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1.502,23
1.2.5.4	A.R.T.	\$	904,17
		\$	156.408,86

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes**Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la Secretaría de Deportes**

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	10.664,51
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	9.095,89
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	888,72
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.494,98
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	511,02
1.1.6.4	A.R.T.	\$	225,60
		\$	22.880,73

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes**Apertura Programática: 51.00.00 - Fomento de las actividades deportivas**

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	6.125,30
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.788,93
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	510,45
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	858,66
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	293,51
1.1.6.4	A.R.T.	\$	124,84
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	1.209,15
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	777,51
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	100,94
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	172,11
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	58,47
1.2.5.4	A.R.T.	\$	26,00
		\$	14.045,88

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes**Apertura Programática: 53.00.00 - Participación en Torneos Deportivos y Juegos Bonaerenses**

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	7.297,00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	14.016,12
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	583,77
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	894,03
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	407,47
1.1.6.4	A.R.T.	\$	240,28
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	17.260,43
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.006,34
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.383,25
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.584,02
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	717,46
1.2.5.4	A.R.T.	\$	450,07
		\$	47.840,24

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas**Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	38.250,17
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	122.245,43
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3.187,55
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	5.362,00
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1.832,88
1.1.6.4	A.R.T.	\$	1.326,87
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	14.807,52
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	31.421,15
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.236,12
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	2.107,70
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	716,00
1.2.5.4	A.R.T.	\$	456,90
		\$	222.950,29

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 01.00.00 - Planificación de políticas sociales

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	10.738,13
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	19.373,33
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	894,86
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.505,30
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	514,55
1.1.6.4	A.R.T.	\$	31,36
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	7.284,28
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	11.709,88
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	608,08
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.036,84
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	352,22
1.2.5.4	A.R.T.	\$	212,15
		\$	54.260,97

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 71.02.00 - Brindar Asistencia Habitacional

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	10.206,43
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	18.414,06
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	850,55
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.430,76
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	489,07
1.1.6.4	A.R.T.	\$	298,06
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	3.628,14
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	5.832,44
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	302,87
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	516,43
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	175,43
1.2.5.4	A.R.T.	\$	105,70
		\$	42.249,95

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 73.00.00 - Asistencia Alimentaria en Comedores

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	2.903,73
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4.107,76
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	242,40
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	413,32
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	140,41
1.2.5.4	A.R.T.	\$	82,67
		\$	7.890,29

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal
Apertura Programática: 16.01.00 - Coordinación y Gestión del
Hospital Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	125.206,91
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	322.705,12
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	10.434,04
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	17.551,79
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5.999,69
1.1.6.4	A.R.T.	\$	4.037,80
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	54.682,84
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	158.230,20
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	4.564,86
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	7.783,55
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2.644,11
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1.830,63
		\$	715.671,54

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal
Apertura Programática: 16.02.00 - Servicio de salud en el Hospital
Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	140.858,11
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	363.044,12
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	11.738,32
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	19.745,81
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6.749,67
1.1.6.4	A.R.T.	\$	3.776,98
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	83.109,57
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	256.518,16
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	6.937,90
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	11.829,81
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4.018,64
1.2.5.4	A.R.T.	\$	2.358,73
		\$	910.685,82

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal
Apertura Programática: 17.00.00 - Cabina Bromatológica - Visado
y Control Sanitario

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	1.791,65
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.971,26

1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	149,31
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	251,16
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	85,85
1.1.6.4	A.R.T.	\$	45,92
		\$	6.295,14

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.01.00 - Administración y gestión en el complejo de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	22.990,91
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	37.923,96
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.915,93
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	3.222,92
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1.101,68
1.1.6.4	A.R.T.	\$	546,42
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	16.224,84
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	26.082,32
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.354,43
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	2.309,44
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	784,53
1.2.5.4	A.R.T.	\$	392,74
		\$	114.850,13

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.02.00 - Servicio de asistencia en el complejo de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	3.660,86
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2.354,02
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	293,38
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	344,58
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	156,08
1.2.5.4	A.R.T.	\$	90,67
		\$	6.899,59

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.01.00 - Gestión operativa y administrativa en el Corralón Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	38.946,79
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	88.334,82
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3.245,61
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	5.459,65
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1.866,26
1.1.6.4	A.R.T.	\$	1.004,89
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	3.376,47
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.908,06
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	281,86
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	480,61
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	163,26
1.2.5.4	A.R.T.	\$	77,47

\$ 147.145,75

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.03.00 - Mantenimiento de calles y espacios verdes

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	38.904,48
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	30.081,43
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	3.242,08
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	5.453,72
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1.864,23
1.1.6.4	A.R.T.	\$	977,76
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	14.119,25
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	9.078,99
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.178,66
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	2.009,73
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	682,72
1.2.5.4	A.R.T.	\$	364,93
		\$	107.957,97

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 68.00.00 - Recolección y tratamiento de residuos domiciliarios-TAPALIM

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	23.827,78
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	55.271,80
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.985,67
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	3.340,23
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1.141,79
1.1.6.4	A.R.T.	\$	618,84
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	31.155,91
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	80.135,74
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2.600,86
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	4.434,73
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1.506,50
1.2.5.4	A.R.T.	\$	839,03
		\$	206.858,89

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.01.00 - Cine y Centro Cultural "Dr. Ricardo Romera"

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	5.866,07
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	15.723,81
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	488,85
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	822,32
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	281,09
1.1.6.4	A.R.T.	\$	159,31
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	2.115,99
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.809,76
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	176,64

1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	301,19
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	102,32
1.2.5.4	A.R.T.	\$	52,37
		\$	29.899,72

Jurisdicción 110112000 - Secretaría de Cultura y Educación
Apertura Programática: 72.02.00 - Biblioteca "José Hernández" y Museo Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	8.586,31
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	17.704,11
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	715,53
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.203,65
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	411,44
1.1.6.4	A.R.T.	\$	215,74
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	5.562,46
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	5.365,18
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	464,35
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	791,76
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	268,96
1.2.5.4	A.R.T.	\$	124,65
		\$	41.414,15

Jurisdicción 110112000 - Secretaría de Cultura y Educación
Apertura Programática: 72.03.00 - Promoción de Espectáculos Públicos y Otros Eventos

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	2.166,04
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.392,81
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	173,59
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	199,82
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	90,50
1.2.5.4	A.R.T.	\$	39,39
		\$	4.062,15

Jurisdicción 110113000 - Secretaría de Turismo
Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la Secretaría de Turismo

110	Tesoro Municipal		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	17.285,36
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	10.692,20
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1.440,47
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	2.423,10
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	828,28
1.1.6.4	A.R.T.	\$	423,79
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	8.233,72
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	18.530,62
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	687,34
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.171,99
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	398,13
1.2.5.4	A.R.T.	\$	194,92
		\$	62.309,93

Jurisdicción 111020000 - H.C.D.**Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de Tareas****Legislativas**

110	Tesoro Municipal		
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	52.546,47
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	67.577,08
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	4.386,52
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	7.479,46
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2.540,81
1.2.5.4	A.R.T.	\$	1.223,47
		\$	135.753,81
	TOTAL FUENTE 110	\$	3.663.152,63

ARTICULO 6: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con fuente afectada provincial:

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno**Apertura Programática: 23.03.00 - Asistencia a Estudiantes Universitarios y Terciarios**

132	Origen Provincial		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	4.760,53
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4.417,08
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	396,72
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	667,34
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	228,12
1.1.6.4	A.R.T.	\$	101,89
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	1.871,58
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2.166,24
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	156,24
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	290,17
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	90,50
1.2.5.4	A.R.T.	\$	42,93
		\$	15.189,34

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social**Apertura Programática: 72.00.00 - Políticas socioeducativas para niños y adolescentes-Jardines maternales**

132	Origen Provincial		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	10.266,39
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	10.584,14
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	855,54
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.439,17
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	491,95
1.1.6.4	A.R.T.	\$	268,47
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	10.163,06
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	14.377,16
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	848,40
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.446,61
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	491,42
1.2.5.4	A.R.T.	\$	289,34

\$ 51.521,66

Jurisdicción 110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.04.00 - Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales

132	Origen Provincial		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	24.787,95
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	57.499,04
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2.065,69
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	3.474,83
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	1.187,79
1.1.6.4	A.R.T.	\$	643,89
		\$	89.659,20

Jurisdicción 110112000 - Secretaría de Cultura y Turismo

Apertura Programática: 72.04.00 - Conservatorio Municipal

132	Origen Provincial		
1.1.0.0	Personal Permanente		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	10.576,09
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	6.542,05
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	881,35
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	1.482,58
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	506,79
1.1.6.4	A.R.T.	\$	259,34
1.2.0.0	Personal Temporario		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	1.209,15
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2.721,29
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	100,94
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	172,11
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	58,47
1.2.5.4	A.R.T.	\$	28,63
		\$	24.538,78

TOTAL FUENTE 132 \$ 180.908,98

Ordenanza N° 2842

Tapalqué, 27/11/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de concesión explotación de un Hotel y Confitería en el edificio de propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, entre **LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ** y el **SR. TEOFILA SILVERO D. N. I. 18.776.617** representante de la empresa **PATAGONIA ANDES GROUP S. A.**

Ordenanza N° 2843

Tapalqué, 27/11/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízese el Convenio a suscribir entre **LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, por una parte representa por el Jefe de Departamento Zona IXa Azul Ing. GASTON RODRIGUEZ y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. GUSTAVO RAFAEL TORRONTEGUI, "ad referéndum" DEL Sr. Administrador General MARIANO DANIEL CAMPOS y **LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**, representada por el Sr. Intendente Municipal, GUSTAVO RODOLFO COCCONI. La Municipalidad recibe en carácter de préstamo de uso una MOTONIVELADORA FIAT ALLIS F-140- AÑO 2011- DOMINIO AQH 29-; que será

destinada exclusivamente a trabajos en rutas pertenecientes a la Red Vial Provincial en Jurisdicción del Partido de Tapalqué. La duración del presente **CONVENIO** será de Doce (12) meses a partir de la fecha de convenio de préstamo de uso.-

Ordenanza N° 2844

Tapalqué, 27/11/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese el Convenio a suscribir entre **LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, por una parte representa por el Jefe de Departamento Zona IXa Azul Ing. GASTON RODRIGUEZ y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. GUSTAVO RAFAEL TORRONTEGUI, "ad referéndum" DEL Sr. Administrador General MARIANO DANIEL CAMPOS y **LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**, representada por el Sr. Intendente Municipal, GUSTAVO RODOLFO COCCONI. La Municipalidad recibe en carácter de préstamo de uso un CAMION MERCEDEZ BENZ AÑO 1986- DOMINIO WQL; que será destinado exclusivamente a trabajos en rutas pertenecientes a la Red Vial Provincial en Jurisdicción del Partido de Tapalqué. La duración del presente **CONVENIO** será de Doce (12) meses a partir de la fecha de convenio de préstamo de uso.-

Ordenanza N° 2845

Tapalqué, 27/11/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de obra para afrontar la contratación de profesional **Ingeniero Calculista Jaureguiberry, Mario Ernesto**, para llevar adelante la obra de Cálculos de estructura para la obra de ampliación y remodelación del Museo Municipal, obra por la cual percibirá el Importe mensual de **Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos (\$38.200,00)**, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y durará hasta que la Municipalidad acepte la obra concluida.

Ordenanza N° 2846

Tapalqué, 30/11/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo N° 67 Y Artículo N° 70 de la Ordenanza Impositiva N° 2708 del año 2018, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CAPITULO XII - Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

ARTICULO 67°: Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que a los efectos se establecen:

a) La ocupación o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades, con instalaciones de cualquier clase en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.-

b) Por derechos de ocupación de mesas y sus respectivos bancos en el Balneario Municipal y parques adyacentes, por cada mesa:

1) Días laborables.....\$ 50,00

(Los residentes de Tapalqué que presenten D.N.I quedan exentos del pago)

2) Sábados, Domingos y Feriados.....\$ 80,00

c) Por uso de parrillas u hornos de barro

1) Todos los días.....\$ 60,00

Para proceder al retiro de las parrillas se expedirá un recibo por duplicado donde el solicitante deberá dejar constancia del Documento Nacional de Identidad y firmado en conformidad del retiro de la o de las parrillas.-

d) Por cada espacio para instalación de:

1) Carpas, por día y por persona, incluidas duchas, sanitarios, luz eléctrica... \$ 150,00

2) Vehículo automotor por día\$ 100,00

3) Casillas rodantes, Motor Home, Combis o Camionetas adaptadas para la estadía (o similares) se cobrará por el uso del espacio y por día.....\$ 210,00, y además por día y por persona, incluidas duchas, sanitarios, luz eléctrica..... \$ 150,00

e) Duchas..... \$ 55,00

No abonarán la tasa establecida, los menores de 6 años, siempre y cuando lo hagan acompañados de mayores.-

f) Por uso y/o ocupación de las instalaciones de la Colonia de Vacaciones:

1) Por contingentes de entidades deportivas que no sean de este distrito, por persona y por día..... \$ 250,00

2) Por contingentes de entidades sociales, educativas y religiosas; que no sean del distrito, por personas y por día.....\$ 200,00

3) Las entidades educativas, deportivas, sociales y religiosas del distrito de Tapalqué que acrediten residencia en la ciudad abonarán\$ 55 por día por persona.

4) Por parte de particulares siempre que superen un mínimo de 20 personas, abonarán por persona y por día..... \$ 400,00

5) En caso de que la capacidad de alojamiento privada de la localidad este totalmente ocupada podrá permitirse el ingreso sin mínimo de ocupantes y abonarán por persona y por día.....\$ 600,00

g) Se fija como depósito en carácter de garantía el valor de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), los cuales deberán ser depositados antes de efectiva la ocupación por todas las delegaciones que hagan uso de las instalaciones de la Colonia de Vacaciones. Este depósito será reintegrado en su totalidad a la delegación una vez comprobado que las instalaciones no han sufrido ninguna alteración, más que la que pueda producir el buen uso de las mismas.-

h) Reservas: Toda reserva se llevará a cabo una vez acreditado el depósito de garantía establecido en inciso (g) de este Artículo, en los casos que no se haga efectiva la ocupación se reintegrará el 50% del mismo.-

i) Por uso de las instalaciones de la pileta por persona y por día:

Pileta libre:

Lunes a viernes (por persona por día)... \$30

Sábados, domingos y feriados (por persona por día)\$50

Entrenamiento libre:

Lunes a viernes (por persona por día)... \$30

Sábados, domingos y feriados (por persona por día)\$50

Precio mensualidad:

1 persona menor de 18 años.....\$300

1 persona mayor de 18 años..... \$500

Precio mensualidad grupo familiar que acredite el vínculo:

Hasta cuatro personas..... \$800

Más de cuatro personas..... \$1200

ARTICULO 70°: Los derechos de ocupación de la vía pública se pagarán en la siguiente forma:

1) Por tener calles cerradas que pertenezcan al patrimonio municipal, un pago anual por hectárea y por año.....\$ 2.900,00

Se fija como fecha de vencimiento de esta Tasa: El primer vencimiento de la Tasa vial.

2) Por ocupación de aceras, dejando expedito el paso peatonal, con sillas, mesas, automóviles, etc. previo permiso municipal, se abonará por año y por mt2...\$ 61,00

3) Por cada surtidor emplazado en aceras de la Planta Urbana, por año o fracción.....\$ 609,00

Por cada tanque o depósito, ubicado en subsuelo de aceras o calzadas, por año o fracción.....\$ 609,00

4) Por ocupación de aceras, Parques Municipales y/o calles por artesanos en la exhibición y/o ventas de sus productos, por metro cuadrado y por día \$ 100,00 con un mínimo de \$ 300,00 por cada vez que se haga uso de la misma.

5) Los artesanos locales de producción propia no abonaran importe alguno en fiestas municipales.

ARTICULO 2°: Los valores de la presente modificación serán aplicables a partir del 1° de diciembre del corriente año.-

DECRETOS DE

Decreto N° 0986/18

Tapalqué, 01/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 01 de noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

AGUERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2.500	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$16,150	\$40.375,00
1.000	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO	\$68,500	\$68.500,00
700	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$29,000	\$20.300,00
			\$129.175,00

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.350	FLAN - FLAN (GENERICO)	\$9,150	\$12.352,50
1.500	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 900 cm3	\$46,450	\$69.675,00
700	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$22,520	\$15.764,00
			\$97.791,50

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2.500	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$20,8900	\$52.225,00
2.400	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$20,8900	\$50.136,00
			\$102.361,00

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.350	CACAO - CACAO (GENERICO)	\$16,700	\$22.545,00
1.350	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS.	\$21,900	\$29.565,00
450	LECHE - LECHE ENTERA EN POLVO X 900 GRS	\$105,900	\$47.655,00

			\$99.765,00
--	--	--	-------------

	FORTUNATO RICARDO HUGO		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.350	GELATINA - GELATINA (GENERIC)	\$14,950	\$20.182,50
1.350	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - BOLSA PLASTICA POR KILO	\$24,500	\$33.075,00
			\$53.257,50

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0987/18

Tapalqué, 01/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.01.00 Servicio de asistencia alimenticia

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 13 de Noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0988/18

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas en conmemoración al "Día del Empleado Municipal" que se llevará a cabo el día 07 de Noviembre del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el 8 de noviembre de 1959 se constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina, COEMA, organización sindical que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las Provincias Argentinas, por tal motivo se festeja el Día del Trabajador Municipal Argentino; 2) Que la Municipalidad de Tapalqué ha preparado un evento que se llevara a cabo en la Sociedad Rural de Tapalqué, para agasajar la labor de aquellos que día a día trabajan en post de un Tapalqué mejor; 3) Que se realizará una cena a fin de ofrecer a los empleados en su día, un tiempo de esparcimiento y festejos, 4) Que se entregaran recordatorios a las personas jubiladas durante el año 2018, harán su presentación artistas locales y se sortearan entre los concurrentes diferentes presentes que serán obsequiados por la Municipalidad ;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas en conmemoración al "Día del Empleado Municipal" que se llevará a cabo el día 07 de Noviembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTICULO 2°: Declárese, para el día 08 de Noviembre próximo, como día no laborable para todo el personal municipal, con motivo de celebrarse el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0989/18

Tapalqué, 05/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Iglesia "Cristo es la Respuesta" por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 10.000 (Pesos diez mil) que serán destinados para la adquisición de insumos que serán utilizados en la Escuela y Taller de Niños que se lleva a cabo en dicha institución, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otorgase a favor de la Iglesia "Cristo es la Respuesta" de Tapalqué un subsidio de \$ 10.000 (Pesos diez mil) que serán destinados para la adquisición de insumos que serán utilizados en la Escuela y Taller de Niños que se lleva a cabo en dicha institución.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña Fiorela	400,00	Alimentación
Acuña, Virginia	400,00	Alimentación
Aguilera, Carmen	400,00	Alimentación
Aguilera, María Estela	200,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Aguilar Nora	400,00	Alimentación
Aguirre Aldana	400,00	Alimentación
Aguirre Claudia	400,00	Alimentación
Aguirre Walter	400,00	Alimentación
Anriquez Marta	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Antenussi Hortencia	400,00	Alimentación
Albelo Estella Maris	400,00	Alimentación
Arcuri, Emilce	200,00	Alimentación
Ardiles Danila	400,00	Alimentación

Avilés Mariela	400,00	Alimentación
Avilés, Sergio	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Batiz, Cintia	400,00	Alimentación
Barbieri, Yesica	300,00	Alimentación
Barra, María Soledad	400,00	Alimentación
Bravo Diana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Benavente, Teresa	400,00	Alimentación
Benavente, Yanina	400,00	Alimentación
Benedit, Diego	400,00	Alimentación
Benítez, Celeste	400,00	Alimentación
Berti, Alejandra	350,00	Alimentación
Bianchi, Fernando	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cansina, Marina	400,00	Alimentación
Cassiatori Carla	400,00	Alimentación
Contreras, Nilda	400,00	Alimentación
Contreras Verónica	400,00	Alimentación
Coria Graciela	400,00	Alimentación
Cos, Silvina	300,00	Alimentación

Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gregorio	400,00	Alimentación
Cos Maximiliano	400,00	Alimentación
Cucaresse Florencia	400,00	Alimentación
Cucaresse, Flavia	350,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chiramberro Delia	400,00	Alimentación
Chiramberro Natalin	400,00	Alimentación
Dellatorre, Sabina	400,00	Alimentación
De Paulo Paula	400,00	Alimentación
Doallo, María del Carmen	400,00	Alimentación
Domínguez, Jorgelina	400,00	Alimentación
Domínguez, Nilda	200,00	Alimentación
Dupuy, Stella	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Farías Andrea	400,00	Alimentación
Fernández, Amelia	400,00	Alimentación
Fittipaldi Doris	400,00	Alimentación
Fernández Carlos Javier	400,00	Alimentación
Figun Abram Franco	400,00	Alimentación

Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
Gallo Víctor	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Garay Victoria	400,00	Alimentación
Gau, Gladis	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Gauna, Nancy	400,00	Alimentación
Gauna, Ramona	400,00	Alimentación
Giles, Delia	400,00	Alimentación
Gómez Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez Bárbara	400,00	Alimentación
Gómez, Fátima	400,00	Alimentación
Gómez, Juan Luis	400,00	Alimentación
Gómez, Ester	400,00	Alimentación
Gómez, Romina	400,00	Alimentación
Grosso Mónica	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Hernández Marianela	400,00	Alimentación
Hernandez Milagro	400,00	Alimentación
Herrera Hugo	400,00	Alimentación
Herrera Claudia	400,00	Alimentación

Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera, Juan Carlos	400,00	Alimentación
Iramendi, Luciana	400,00	Alimentación
Iriarte, Cristal	400,00	Alimentación
Juarez Maria del Mar	400,00	Alimentación
Kippes Susana	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte María Guillermina	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Ledesma, Elvira	400,00	Alimentación
Lemos Antonella	400,00	Alimentación
Lemos María José	400,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Lopez Alicia	400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	400,00	Alimentación
López, Ángeles	400,00	Alimentación
López, Cindy	400,00	Alimentación
Lopez Carlucio Ivan	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio, Alicia	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación

Madoni, Mirta	400,00	Alimentación
Mangudo Anabel	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle, Maia	400,00	Alimentación
Martínez Julia Haydee	400,00	Alimentación
Matos Maitena	400,00	Alimentación
Mazzei, Humberto	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Magno Martin	400,00	Alimentación
Milanesi Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Nancy	400,00	Alimentación
Morales Carla	400,00	Alimentación
Mujica Sofia	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Olguin, Yolanda	400,00	Alimentación
Orona, Gabriela	400,00	Alimentación
Orona Hugo Orlando	400,00	Alimentación
Orona, Ramón	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación

Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Mirta	400,00	Alimentación
Pallero Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Paniagua Norma	400,00	Alimentación
Pardo Anabela	400,00	Alimentación
Pardo, Leandro	400,00	Alimentación
Pardo Rubén	400,00	Alimentación
Pardo, Nancy	400,00	Alimentación
Pardo Tatiana	400,00	Alimentación
País Patricia	400,00	Alimentación
Paz Fabiana	400,00	Alimentación
Paz, María Ester	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pérez Juan Ignacio	400,00	Alimentación
Pedemonte Mariana	400,00	Alimentación
Peralta, Mercedes	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Peralta, Susana	300,00	Alimentación
Pereyra, Rodolfo	400,00	Alimentación

Pérez Karen	400,00	Alimentación
Pérez Nora	400,00	Alimentación
Pérez Guevara, Verónica	400,00	Alimentación
Pérez Patricia	400,00	Alimentación
Ponce Ariana	400,00	Alimentación
Ponce de León Verónica	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Rodríguez Luciana	400,00	Alimentación
Rodríguez, Nelda	400,00	Alimentación
Romero, Alejandra	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Yanina Paola	400,00	Alimentación
Romero Silvina	400,00	Alimentación
Romero Rosa	400,00	Alimentación
Rojas, Haydee	400,00	Alimentación
Rojas Natalia	400,00	Alimentación
Rosas Daniel	400,00	Alimentación
Rosales, Oscar	400,00	Alimentación
Ros Mara	400,00	Alimentación
Ruiz, Catalina	400,00	Alimentación
Ruiz Díaz, Marisol	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Safe, Sonia	400,00	Alimentación

Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Sánchez, Norma	400,00	Alimentación
Santa, Villagra	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Simón Delia Tatiana	400,00	Alimentación
Sierra Débora	400,00	Alimentación
Schmidt, Celeste	400,00	Alimentación
Schmidt María Marta	400,00	Alimentación
Staldecker Rosana	400,00	Alimentación
Sosa Devora	400,00	Alimentación
Sosa Héctor	400,00	Alimentación
Sosa Marcelo	400,00	Alimentación
Sosa, Ledesma Carlos	400,00	Alimentación
Sotto, Lorena	250,00	Alimentación
Suarez , Luis Alberto	400,00	Alimentación
Tiseira Yanina	400,00	Alimentación
Torres Margarita	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
Vásquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez Onilda	400,00	Alimentación
Vásquez Valeria	400,00	Alimentación

Vergez, Valentina	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	79250,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0991/18

Tapalqué, 06/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo actuado en el Expte. Administrativo N° 4-111-0115/2018, caratulado "INCONDUCTA *sindicada agente Marta Susana FUENTES.-*" y **CONSIDERANDO:** **1)** Que las presentes actuaciones se inician por nota dirigida a la Sr Intendente Municipal, obrante a fs. 5, firmada por la Sra. Directora del Hospital local, doctora María del Carmen Ruiz, a la que anexó la nota que a ella le remitiera la jefa de área, - Claudia Beatriz Alfredo- como así también la planilla de jornada de trabajo y de fichada de reloj de control diario correspondiente a la agente Marta Susana Fuentes, manifestando, además, que la agente es informada constantemente de su deber de fichar, y de un cambio de guardia anómalo, por parte de la agente Fuentes. Concretamente se le imputa a la agente inasistencias injustificadas, negativa a acatar órdenes, negativas constantes a fichar y tomarse atribuciones impropias, tales como decidir que días trabaja y que días no. Vale decir que no cumple con las obligaciones y órdenes legalmente impartidas, enfatizando en la reiteración de las conductas reprochables en las que ha incurrido la agente.- Que, así mismo se le imputa a la agente abandono de guardias, lo cual ella misma admite en ocasión de efectuar su descargo en el momento que se le da derecho a defensa, bajo el argumento que estaba cansada porque había viajado.- Que este es el marco fáctico que se investigó - ab initio-, a partir del proceder laboral irregular de la agente municipal; **2)** Que mediante el Decreto N° 0706, de fecha 6 de agosto de 2018, se dispuso la instrucción de las actuaciones sumariales correspondientes a la agente Marta Susana FUENTES, DNI 16.626.522, por existir numerosos indicios e inclusive confirmación por parte de la propia agente en sede presumarial, de que ha incurrido en la conducta tipificada por los incisos ,3 6 y 10 del Artículo 107 de la ley 14.656, en perjuicio de la Municipalidad de Tapalqué.- Se dispuso así mismo, la suspensión preventiva de la agente, que luego de los sesenta días iniciales, se reincorporó a su puesto de trabajo, continuándose de este modo con las actuaciones sumariales, dado que no había peligro alguno de que obstruyese y/o perjudicase la investigación; **3)** La instrucción del sumario correspondiente fue delegado a la Dra. María Claudia Orsetti, el día 13 de agosto de 2018 (fs.32); **4)** Se le notificó a la agente Fuentes el inicio de las actuaciones sumariales que se le labran mediante carta documento 928360326, fechada el día 8 de agosto de 2018 (fs.30), que fue recepcionada por la misma el día 9 de agosto de 2018 (fs. 31); **5)** En el marco de las actuaciones sumariales se ha producido prueba testimonial, documental, declaración presumarial de la agente y declaración indagatoria de la agente sumariada, (la cual ejerció su derecho a negarse a prestar tal declaración) (fs., 1,2, 3, ,8, 9, 10, 11. 12, 20 21, 22, 23, 24,25,26, 27, y 35; **6)** Que al cabo del período de prueba, la instructora actuante ha dictado auto de imputación, -a fs. 38/40- , por considerar que se encuentran acreditados los hechos en investigación y que dichas conductas implican que se han cometido las faltas tipificadas en el artículo 107, incisos 3, 6 y 10 de la ley 14.656, Estatuto para los empleados de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual se ha imputado a dicha agente la comisión de las mismas, correspondiendo -a su criterio- aplicar la sanción disciplinaria de cesantía, de acuerdo a lo normado por el Art. 105 ap. II. Expulsivas, inc. d) Cesantía y Exoneración, todo ello en concordancia con lo normado por el art. 107 incisos 3 , 6 y 10 .- del mencionado cuerpo normativo; **7)** Que habiéndose dado vista de las actuaciones a la imputada, para que ejerza su derecho a defensa, notificación que se le cursó el 4 de septiembre de 2018, mediante CD 916733768 (fs 41), recepcionada por la sumariada el día 5 de septiembre de 2018- El día 14 de septiembre se presentó la letrada María Matilde Glorioso a tomar vista de las actuaciones (fs.43).- Luego, la sumariada se presentó -tardíamente- a ejercer su derecho, concretamente el día 21 de septiembre de 2018, e hizo un planteo de nulidad (44/46).- La prueba ofrecida fue rechazada por extemporánea y el recurso de nulidad planteado fue rechazado por extemporáneo y por adolecer de defecto legal, mediante Decreto N° 0882 del día 26 de septiembre 2018; **8)** Que, a posteriori, se le dio a la agente el derecho a realizar su alegato sobre el mérito de la prueba producida en el marco de las actuaciones sumariales,(fs. 53), derecho éste que ejerció (54/60) aduciendo que no se han probado algunos hechos en forma documental y desvirtuando todas las testimoniales recabadas, básicamente con fundamento en la militancia política de la sumariada y en conductas supuestamente reprochables de los testigos; **9)** A fs. 61 se dispone el cierre del sumario, y la elevación del mismo a la junta de disciplina, la que se ha expedido a fs. 67 y 67 Vto., aprobando por mayoría simple la opinión de convalidar lo actuado por la instrucción, dado que la representante sindical de ATE votó en forma negativa al respecto; **10)** Que obra en autos el dictamen jurídico el cual es

obligatorio por imperio legis concurriendo a la formación del acto administrativo definitivo, como preparatorio del mismo, con la finalidad de aportar el necesario control de legalidad y brindar asesoramiento para su dictado. –fs. 68/69–; **11)** Que entonces corresponde que en mi carácter de Intendente Municipal, emita acto administrativo final, en los términos del art. 98 inc. h) de la ley 14.656, resolviendo el presente sumario; **12)** Que a tal fin, y conforme a los medios probatorios de estos actuados, surgen elementos con los que –de conformidad a mi convicción razonada– se puede sostener: **I-** que la agente ha incurrido en conducta notoria toda vez que ha hecho abandono de guardia bajo invalida excusa de haber realizado un viaje, que –en forma arbitraria, la agente decidía que días no asistiría a trabajar, argumentando que daba aviso previo a su jefa de área, así también pretendía direccionar a su superior en cuanto a las personas con las que compartiría guardias o no. Así mismo encuentro que la misma está incurso en incumplimiento intencional de las de órdenes legalmente impartidas, ya que, en forma constante se negó a fichar su horario laboral, admitiéndolo así expresamente en sus declaraciones. **II.** Que he arribado a esta convicción por la valoración de las siguientes pruebas: documental agregada a fs. (fs. 1,2, 3, 8, 9, 10, 11. 12, declaración presumarial de la imputada que obra a fs. 20, testimonial, en particular las declaraciones testimoniales brindadas por los Sres. Soledad Orona, Claudia Demartini, Claudia Alfredo, Adriana Lozano, María Laura Matos, y Daniel Vega. **III.** A los efectos de la necesaria valoración de los elementos de prueba producidos, se consideró en forma esencial y decisiva lo siguiente: a) La documental obrante a fs. 1/3 y 10/11 de autos. b) La declaración presumarial de la imputada, obrante a fs. 20, en la que admite haber cambiado una guardia, que se retiró de otra guardia porque estaba cansada, admite sus inasistencias expresamente, argumentando que avisó a su jefa, ya que tiene otra actividad privada, paralela a la de su trabajo en Geronto psiquiatría del hospital local, municipal, y evidencia que privilegia esa otra actividad a sus deberes como agente. c) La declaración testimonial prestada por el Sr. Daniel Vega, obrante a fs. 21 y 21 Vto. la que expresa “solo excepcionalmente ficha su ingreso...” “... Se le cursaron notas a la agente Fuentes para que proceda a fichar su ingreso a trabajar, como el resto...”. d) La declaración testimonial, prestada por la Sra. Soledad Orona, obrante a fs. 22 y 22, vto. la cual dice: “... **FUENTES directamente no ficha... Hemos estado en una reunión...y concurrió también la gente del sindicato ATE, y la Sra. Fuentes dijo en esa reunión y públicamente que no ficha. La gente de ATE le aconsejó fichar... Fuentes contestó que no pensaba fichar... “directamente a la mañana no va a trabajar...” “abandonó la guardia, dejando a los pacientes sin levantar...”** e) La declaración testimonial, prestada por la Sra. Claudia Demartini, obrante a fs. 23 y 23 vto. quien refirió: “... en una oportunidad que teníamos que cumplir guardia... Fuentes se retiró... luego directamente agarró su cartera y se fue.” agrega – “Otras de las guardias que Fuentes se tendría que haber quedado y se fue, fue una guardia de 6 AM a 12...pero como no le agradaba la gente con la que tenía que trabajar en se horario Fuentes se fue, sin avisar, sin comentario alguno”.- “**conmigo tuvo un episodio grande, me insultó, y me publicó varias cosas por Facebook.** “ Fuentes agrede o insulta a otras compañeras, concretamente a Soledad Orona” Preguntada si acata las órdenes de su jefa responde “**No, no las obedece.... He estado cuando Fuentes le ha faltado el respeto**”. f) La declaración testimonial, prestada por la Sra.- Claudia Alfredo, obrante a fs. 24 y 25, manifestó que:- “últimamente la negativa a fichar es constante “... “Son ausencias con aviso como sin aviso. A veces Fuentes me llama a las 22 hs. y me avisa MAÑANA NO VOY” Y a veces me dice NO VOY NI MAÑANA NI PASADO”. “Pero además ha plantado la guardia, es decir lo pactó con su compañera y finalmente se ausentó” “Después iba a tomar la guardia, pero como no quiere a la chica de Orona se retira de la guardia. g) La declaración testimonial, prestada por la Sra.-Adriana Lozano, obrante a fs. 26 y 26 vto. la cual manifestó: “...Fuentes no ficha nunca.” “Viene a cualquier hora, o sea cambia tunos con otras chicas y después no cumple lo acordado”. h) La declaración testimonial, prestada por la Sra. Laura Matos, obrante a fs. 27 y 27 vta. , quien afirmó: “ “... no ficha, ha fichado recientemente porque le llamaron la atención y en cuanto al horario, viene al horario que a ella le queda bien- Agregando sobre episodios de violencia “ ..Los sufrí yo el otro día... no es la primera vez que me agrede”; **13)** Que respecto de la norma legal aplicable, resulta que las conductas atribuidas a la imputada, constituyen faltas en el desempeño de sus funciones, como agente municipal. A tales efectos se considera que –dentro del reducido marco de faltas detalladas en el estatuto- las mismas se encuentran tipificadas como: **Artículo 107 inc. 3) Inconducta notoria e Inc. 6) Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas, inc. 10) falta grave que perjudique materialmente a la Administración o que afecte el prestigio de la misma, , Artículo 105 Ap. II.-Expulsivas:** cesantías, no hallando otros artículos e incisos en los que encuadrar las conductas referidas.- La conducta de la agente en cuanto decidir unilateralmente cambios de guardias, retirarse de guardias sin aviso, inasistir a trabajar por privilegiar su actividad privada, o sea injustificadamente para el Municipio, dar directivas a su jefa en cuanto a las personas con las que quiere compartir las guardias, negativas constantes a fichar su ingreso laboral, faltas de respeto para con sus compañeras de trabajo y su jefa, sean verbales, sean abandonando las guardias que debe trabajar, u omitiendo cumplir acuerdos en lo que atañe a cambios de guardia, todos hechos que, claramente, constituyen conducta notoria, con el agravante de ser reiterada y con el resultado de otras consecuencias negativas originados en tal accionar, como el perjuicio de la desorganización en el área que la sumariada se desempeña, lo cual obliga a un gasto en horas extra en pago a personal que no debía trabajar en fechas que la agente sumariada no ha asistido, como también la afectación al prestigio de la Administración. A lo que se añade que también implica un incumplimiento intencional de las órdenes legalmente impartidas, destacando que se le enviaron notas a fin de que fije sus jornadas laborales, y hasta se hicieron reuniones con representantes sindicales, en cuyo marco la agente manifestó públicamente su desacuerdo y negativa expresa a cumplir esta orden.- Siguiendo con el argumento del desacato a las órdenes legalmente impartidas, se ha evidenciado por los dichos de la propia sumariada y por los testimonios recabados que, la sumariada no acataba orden alguna de su jefa, y que por el contrario, trataba ella de impartirle órdenes, por ejemplo, quienes eran las personas que debían trabajar cuando ella estaba de guardia; **14)** Que dentro de las sanciones a aplicar, la ley 14.656 detalla en el artículo 107, inc.3, inc. 6 e inc. 10.- Por otra parte, cabe reseñar que la máxima pena en la escala de las sanciones correctivas, es la suspensión de treinta días, la que resulta ciertamente exigua, en atención a la entidad de las faltas cometidas. A los efectos de la graduación de la pena, de las constancias de autos, no surge que la imputada se encuentre comprendida en ninguna causa de justificación o inculpabilidad, ni existen elementos atenuantes que puedan modificar la responsabilidad de la agente imputada, muy por el contrario, existen elementos agravantes, como ya se señaló, en tanto la conducta de la agente perjudica, altera, y genera anomalías en el desenvolvimiento del servicio donde se desempeña. Que por otra parte, es menester puntualizar, que la agente Marta Susana Fuentes puede considerarse reincidente, dado que registra sanciones anteriores por las mismas

causales básicamente que se investigaron en el marco de este Sumario. Que por todo lo expuesto, y conforme los principios de la sana crítica y el plexo normativo aplicable en estos casos, es decir el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Decretase la CESANTÍA de la agente Marta Susana FUENTES DNI 16.626.622, a partir del día 14 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 105, ap. II- sanciones expulsivas, Cesantía, en concordancia con lo normado en el artículo 107 incisos 3 , 6 y 10.- de la ley 14.656, y de acuerdo en lo actuado en el Expte Administrativo N° 4-111-0115/2018, caratulado "INCONDUCTA *sindificada agente Marta Susana FUENTES*, por la comisión de las faltas tipificadas en la normativa citada, conductas que constituyen una Inconducta notoria, un Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas y falta grave que perjudique materialmente a la Administración municipal o afecte el prestigio de la misma.-

ARTÍCULO 2: cúmplase, notifíquese al interesado, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0992/18

Tapalqué, 06/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de cubiertas para vehículos y maquinarias Municipales, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de cubiertas para vehículos y maquinarias Municipales según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.3000 – Secretaría de Economía y Hacienda

Imputación: 01.00.00 Recaudación, administración y fiscalización de Rec. Municipales

Fuente: 110

Inciso del gasto: 2.9.6.0 (Rep y Accesorios)

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 20 de Noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0993/18

Tapalqué, 06/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la contratación mano de obra para allanado de pisos en Federación de Bomberos, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la contratación mano de obra para allanado de pisos en Federación de Bomberos, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.59.00 Proyecto Inv Obras públicas Infraestructura y Obras Públicas

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 3.9.9.0 otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 15 de Noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0994/18

Tapalqué, 06/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la construcción de local de ingreso en el Complejo Termal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la construcción de local de ingreso en el Complejo Termal, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 Termas

Fuente: 132 Origen Provincial

Inciso del gasto: 3.9.9.0 otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de Noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0995/18

Tapalqué, 06/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la contratación albañilería interna en Federación de Bombero, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la contratación albañilería interna en Federación de Bombero, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.59.00 Obras infraestructura en casco urbano

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 3.9.9.0 otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de Noviembre de 2018 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0996/18

Tapalqué, 06/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la construcción de fundaciones en la Federación de Bomberos, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la construcción de fundaciones en la Federación de Bomberos, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.59.00 Gestión y Proy. de inversión Obras infraestructura en casco urbano

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 3.9.9.0 otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 12 de Noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0997/18

Tapalqué, 06/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la construcción de baños en ingreso al Complejo Termal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la construcción de baños en ingreso al Complejo Termal, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 Termas

Fuente: 132 Origen Provincial

Inciso del gasto: 3.9.9.0 otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 13 de Noviembre de 2018 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0998/18

Tapalqué, 09/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0429/2018 debido a que se cometió un error administrativo involuntario en el artículo 1°, Imputación, y; **CONSIDERANDO:** la necesidad de subsanar dicha falencia emitiendo un nuevo acto administrativo dejando constancia del error antes mencionado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N°0429/2018 debido a que se cometió un error administrativo involuntario en el artículo 1°, Imputación, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de paneles Fotovoltaicos según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaria de Planeamiento y obras Públicas

*Imputación: 61.78.00 **Termas***

Fuente: 110 Tesoro Municipal

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0999/18

Tapalqué, 12/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	MOTIVO	MOTIVO
Acevedo Antonio	400,00	Alimentación
Acosta Ana María	400,00	Alimentación
Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación
Aguirre Aldana	400,00	Alimentación
Aguirre, Claudia	400,00	Alimentación

Aguirre, Natalia	400,00	Alimentación
Aguirre Walter	400,00	Alimentación
Aguado, Elizabeth	400,00	Alimentación
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Ayrala Sandra	400,00	Alimentación
Albelo Estella Mari	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Ardiles, Danila	400,00	Alimentación
Arrúa María Soledad	400,00	Alimentación
Avilés, Mariela	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Balquinta, Raúl	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	400,00	Alimentación
Bianchi, Fernando	400,00	Alimentación
Bravo Dayana	400,00	Alimentación
Bravo Mirta	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación

Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	400,00	Alimentación
Carate, Héctor	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Contreras Nilda	400,00	Alimentación
Contreras Verónica	400,00	Alimentación
Cos Gregorio	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos Maximiliano	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cucaresse Flavia	400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Chiramberro, Natalin	400,00	Alimentación
Escobar Caren	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farías Aldana	400,00	Alimentación
Faria Andrea	400,00	Alimentación
Farías, María	400,00	Alimentación
Fernández Carlos	400,00	Alimentación
Figun Abraham Franco	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación

Fredes Tatiana	400,00	Alimentación
Flores Carla	400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
De Paulo Paula	400,00	Alimentación
Dupuy Estela Mari	400,00	Alimentación
Garceta Alex	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400,00	Alimentación
Groso Gabriela	400,00	Alimentación
Grosso, Mónica	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Hernández, Marianela	400,00	Alimentación
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Herrera José Luis	400,00	Alimentación
Iramendy, Luciana	400,00	Alimentación
Kippes Susana	400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400,00	Alimentación
Ledesma, M, del Carmen	400,00	Alimentación

Lemos Silvina	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	400,00	Alimentación
López Cindy	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Luguercio Alicia	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, Julio	200,00	Alimentación
Madoni, María Ester	400,00	Alimentación
Madoni Mirta	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martínez Julia Haydee	400,00	Alimentación
Matos Carolina	400,00	Alimentación
Matos Mitena	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Aimara	400,00	Alimentación
Miranda Igor Ana Beatriz	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación

Moyano, Silvia	400,00	Alimentación
Mourlas Carina	400,00	Alimentación
Mugica Sofia	400,00	Alimentación
Negrete Silvia	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Olguin Yolanda	400,00	Alimentación
Orona Hugo	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Osorio Yesica	400,00	Alimentación
Pallero Claudia	400,00	Alimentación
Pallero Stella Mari	400,00	Alimentación
Pallero Natalia	400,00	Alimentación
Pardo Anabela	400,00	Alimentación
Paz Mercedes	400,00	Alimentación
País, Patricia	400,00	Alimentación
Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pérez Juan Ignacio	400,00	Alimentación
Pérez Karen	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación

Peralta, Norma	400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	400,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Pihgini Vanina	400,00	Alimentación
Ponce Ariana	400,00	Alimentación
Ponce de León Carlos	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Reynoso Lucrecia	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	300,00	Alimentación
Rojas Rosalía Haydee	400,00	Alimentación
Romero Rafael Antonio	400,00	Alimentación
Romero Rosa	400,00	Alimentación
Romero Silvina	400,00	Alimentación
Rosas Daniel	400,00	Alimentación
Rosas, Micaela	400,00	Alimentación
Rosales, Carlos	400,00	Alimentación
Ros, Mara	400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	400,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Romero Paola	400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación

Salas Elba	400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	400,00	Alimentación
Salfo, Érica	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélide	400,00	Alimentación
Santillán Yesica	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Schmidt, María Marta	400,00	Alimentación
Staldecker Rosana	400,00	Alimentación
Sierra Débora	400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	400,00	Alimentación
Simón Delia Tatiana	400,00	Alimentación
Solan Catalina	400,00	Alimentación
Sosa Débora	400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Sosa Marcelo	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	400,00	Alimentación
Suarez. Nancy	400,00	Alimentación
Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira Yanina	400,00	Alimentación
Torres Margarita	400,00	Alimentación

Vasquez Onilda	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Vásquez Valeria	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación
Viccicontti, Raquel	400,00	Alimentación
	68.500,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1000/18

Tapalqué, 13/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2838/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2838/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1001/18

Tapalqué, 13/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2839/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2839/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1002/18

Tapalqué, 13/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2840/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2840/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1003/18

Tapalqué, 13/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 13 de noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

AGUERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1350	CACAO - CACAO (GENERIC)	\$ 15,570	\$ 21.019,50
1350	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS.	\$ 21,690	\$ 29.291,50
			\$50.301,00

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
-------------------------------	--	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.350	FLAN - FLAN (GENERICO)	\$ 8.850	\$11.947,50
3500	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$ 15,400	\$ 53.900,00
800	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$ 29,400	\$ 23.520,00
1350	GELATINA - GELATINA (GENERICO)	\$ 12,850	\$ 17.347,50
			\$ 106.715,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
3.800	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$ 21,740	\$ 82.612,00
2.700	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$ 21,740	\$ 58.698,00
			\$ 141.310,00

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1900	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1 LTS	\$ 44,950	\$ 85.405,00
1650	YERBA MATE X 1 KG	\$ 70,900	\$ 116.985,00
450	LECHE - LECHE ENTERA EN POLVO X 900 GRS	\$104,890	\$ 47.200,50
			\$ 249.590,50

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.350	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - BOLSA PLASTICA POR KILO	\$24,500	\$33.075,00
			\$33.075,00

KIPPES GASTON EMMANUEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	HARINA DE TRIGO TIPO COMÚN 0000 X 1 KG	\$ 22,390	\$ 17.912,00
			\$ 17.912,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1004/18

Tapalqué, 13/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El evento "Cierre Anual Escuela Municipal de Golf" que se llevara a cabo el día 24 de Noviembre del corriente en las instalaciones del Golf Club Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado por la Secretaría de Deportes a través de la escuela Municipal de Golf; 2) Que participarán los alumnos de la escuela de golf y se hará entrega de trofeos y medallas. Culminará con una comida para cerrar el año; 3) Que desde este municipio se busca incentivar la práctica del Deporte en nuestra localidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Cierre Anual Escuela Municipal de Golf" que se llevara a cabo el día 24 de Noviembre del corriente en las instalaciones del Golf Club Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El encuentro deportivo "21° Encuentro Provincial de Mini Handbal" que se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre del corriente en el Gimnasio Municipal de nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que participarán delegaciones de Balcarce, Rauch, Tandil, Crotto, Mar del Plata, Necochea, entre otras; 2) Que competirán en categorías Infantiles y Cadetes; 3) Que se busca con la realización de estos eventos, mejorar la competencia deportiva de los jóvenes, propiciar el trabajo en equipo e insertar a la juventud en la práctica deportiva en busca de una mejor calidad de vida,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el encuentro deportivo "21° Encuentro Provincial de Mini Handbal" que se llevará a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2018 en el Gimnasio Municipal de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Enviñón", convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 7.600 (Pesos siete mil seiscientos), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Enviñón".-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para conexiones de Bombas de calor en Complejo termal, segundo llamado (geotermalismo) y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para

conexiones de Bombas de calor en Complejo termal, segundo llamado (geotermalismo) según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 Termas

Fuente: 132 Origen provincial

Inciso del gasto: 3.9.9.0 otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1008/18

Tapalqué, 14/11/2018

Visto y considerando

VISTO La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la adquisición de una Motoniveladora, y **CONSIDERANDO:** la necesidad de autorizar a la oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 3 para para la adquisición de una Motoniveladora que se tramita mediante el expediente Municipal N° 4111-0180/18.-

ARTICULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 14 de Diciembre de 2018 a las 10.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1009/18

Tapalqué, 14/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

Imputación: 16.02.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.5.2.0 (Productos farmacéuticos y médicos)

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de diciembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1010/18

Tapalqué, 14/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de un tanque regador de 8000 lts, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de un tanque regador de 8000 lts según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.03.00 Vial Municipal y mantenimiento de de calles

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 4.3.2.0 Equipo de transporte

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 29 de Noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1011/18

Tapalqué, 14/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Noviembre del año 2018, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
171	AMORES ALBERTO OSCAR	\$ 1.000,00
221	HERRERA LUIS MARIA	\$ 1.000,00

306	GOMEZ CRISTINA	\$ 1.000,00
309	BARRA ESTER	\$ 1.000,00
358	KIPPES JUAN	\$ 1.000,00
448	BRAVO JORGE AGUSTIN	\$ 1.000,00
472	ALMARAZ HECTOR	\$ 1.000,00
1345	RODRIGUEZ MABEL	\$ 1.000,00
1462	PEDEMONTE MARIANA	\$ 1.000,00
1467	BLANCO ANA MARIA	\$ 1.000,00
1518	MORA MARIELA	\$ 1.000,00
1566	CUCARESSE MARIO	\$ 1.000,00
1568	DOALLO MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1591	LABOURDETTE VICTOR	\$ 1.000,00
1616	ROMERO HECTOR GUSTAVO	\$ 1.000,00
1636	COZ GUSTAVO OMAR	\$ 1.000,00
1639	BAUTISTA DARIO	\$ 700,00
1646	GARCIA GRACIELA	\$ 1.000,00
1680	DE PAULO PABLO EZEQUIEL	\$ 1.000,00
1723	ORONA ALEJANDRA GABRIELA	\$ 1.000,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$ 1.000,00
1750	PERALTA IRENE	\$ 1.000,00
1761	JUAREZ CARMEN	\$ 1.000,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 1.000,00

1826	VASQUEZ IRMA	\$ 1.000,00
1842	CUCARESSE CRISTINA	\$ 1.000,00
1849	AYALA LUCIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
1868	HERRERA JUAN CARLOS	\$ 1.000,00
1904	GARCETTI JUAN	\$ 1.000,00
1946	ZANATTA CARLINA	\$ 1.000,00
1984	GOMEZ DANTE	\$ 1.000,00
2013	PONCE DANIEL	\$ 1.000,00
2029	LOUGE MARISOL	\$ 1.000,00
2069	SACCO NOELIA	\$ 1.000,00
2105	SPEZIA JUAN CRUZ	\$ 1.000,00
2146	TORRANO CARLOS ALEJANDRO	\$ 1.000,00
2154	PARDO DOMINGO ISMAEL	\$ 1.000,00
2155	PARDO LEANDRO	\$ 1.000,00
2193	RIBULGO VIVIANA	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
2207	PEREZ JORGE	\$ 1.000,00
2252	SIMONS ANGELA	\$ 1.000,00
2277	MINERVA NICOLAS	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 44.700,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de precios para la Construcción de baños en ingreso al complejo termal para el día 13 de noviembre de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de precios para la Construcción de baños en ingreso al complejo termal a:

- **ROMERO JORGE RICARDO** por la suma de \$ 312.000,00 (Pesos trescientos doce mil con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la "Provisión y colocación de aberturas en el Museo Municipal" para el día 02 de noviembre de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la "Provisión y colocación de aberturas en el Museo Municipal" a:

- **EL BULEVAR ABERTURAS S.A** por la suma de \$ 1.391.909,00 (Pesos un millón trescientos noventa y un mil novecientos nueve con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de sueros para el Hospital Municipal para el día 14 de noviembre de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de sueros para el Hospital Municipal a:

BIASUCCI CARLOS ALBERTO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
3.000	SOLUCIONES - SOLUCION ISOTONICA CLORURO DE SODIO X 500 ML	\$23,950	\$71.850,00
3.000	SOLUCIONES - TIPO SOLUCION FISIOLOGICA ISOTONICA DE CLORURO DE SODIO - PRESENTACION SACHET 100 ML	\$21,970	\$65.910,00
2.500	SOLUCIONES - TIPO DEXTROSA 5% - PRESENTACION SACHET X 500 ML.	\$26,450	\$66.125,00
30	SOLUCIONES - TIPO DEXTROSA AL 10 % - PRESENTACION SACHET X 500ml.	\$35,280	\$1.058,40
20	SOLUCIONES - TIPO RINGER LACTATO - PRESENTACION SACHET X 500 ML..	\$34,540	\$690,80
			\$205.634,20

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1015/18

Tapalqué, 15/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida por el Jefe del Corralón Municipal por intermedio de la cual solicita se afecte la suma de \$ 3.600 (Pesos tres mil seiscientos) para realizar la Verificación Técnica Vehicular al Chasis N° 9BWCM82T64R428542, dominio EPD410 EN VTV sede Olavarría, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a los fines de dar cumplimiento

a la legislación vigente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 3.600 (Pesos tres mil seiscientos) para la realización de la Verificación Técnica Vehicular del Chasis N° 9BWCM82T64R428542, dominio EPD410 en Verificación Técnica de Olavarría.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1016/18

Tapalqué, 15/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Las actividades de cierre anual del Conservatorio Municipal "Juan Bautista Alberdi" que se llevará a cabo durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se realizará el cierre del ciclo lectivo de los talleres de Danzas Españolas, Ritmos Latinos, Muestra anual de Taller de Circo, Taller de Canto, Danza Hip Hop; Folclore, Tango, y Street Jazz; **2)** Que estará abierto a la Población en general que desee disfrutar de espectáculos musicales y de danzas para toda la familia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades de cierre anual del Conservatorio Municipal "Juan Bautista Alberdi" que se llevarán a cabo durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1017/18

Tapalqué, 16/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente Peralta Bordenave Carlos Manuel, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente para desarrollar la tarea de Obrero de Corralón;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------

Peralta Bordenave Carlos Manuel	DNI: 33.399.615	Obrero en Corralón	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,58
--	--------------------	--------------------	----------------	----------------------------------	-------------

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1018/18

Tapalqué, 16/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente Cucaresse Florencia Soledad, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente para desarrollar la tarea de Ayudante de cocina;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Cucaresse Florencia Soledad	DNI: 38.935.844	Ayudante de cocina	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1019/18

Tapalqué, 16/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente Aristegui Diego Osvaldo, y,

CONSIDERANDO: La necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente para desarrollar la tarea de Técnico radiólogo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Aristegui Diego Osvaldo	DNI: 22.288.923	Técnico Radiólogo	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.928,30

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1020/18

Tapalqué, 16/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El inicio de los tramites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte del agente Municipal Sr. Peralta Jorge Osmar DNI: 12.649.897 cuyo cargo es Radiólogo, personal técnico categoría 17 de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase cesante a partir del día 01 de Diciembre de 2018, al agente Municipal Sr. Peralta Jorge Osmar DNI: 12.649.897 quien se desempeña como Radiólogo, personal técnico categoría 17, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1021/18

Tapalqué, 16/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El inicio de los tramites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte del agente Municipal Sr. Peralta Jorge Osmar DNI: 12.649.897 cuyo cargo es Radiólogo, personal técnico categoría 17 de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase cesante a partir del día 01 de Diciembre de 2018, al agente Municipal Sr. Peralta Jorge Osmar DNI: 12.649.897 quien se desempeña como Radiólogo, personal técnico categoría 17, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1022/18

Tapalqué, 16/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El inicio de los tramites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte del agente Municipal Sra. Coz Dora Mabel DNI: 12.649.844 cuyo cargo es enfermera auxiliar, personal técnico categoría 16 de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase cesante a partir del día 01 de Diciembre de 2018, al agente Municipal Sra. Coz Dora Mabel DNI: 12.649.844 quien se desempeña como enfermera auxiliar, personal técnico categoría 16, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1023/18

Tapalqué, 16/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes Vera María Dolores y Bianchi Leandro Rubén, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente; **2)** Que el Sr. Bianchi Leandro Rubén posee certificado de discapacidad con diagnóstico parálisis cerebral infantil; **3)** Que la Srta. Vera María Dolores posee certificado de discapacidad con diagnóstico parálisis cerebral infantil hemiplejía espástica, ceguera de un ojo, visión subnormal del otro;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio dentro del Programa de inserción laboral para personas con discapacidad dentro de línea de promoción del empleo asalariado Ministerio de Trabajo de la Nación retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Vera María Dolores	DNI: 35.829.052	Administrativo P.I.L.	1110102000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-18	\$ 10.700
Bianchi Leandro Rubén	DNI: 40.456.997	Administrativo P.I.L.	11101050005250	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.700

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

Decreto N° 1024/18

Tapalqué, 20/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal para el día 12 de Noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	MANTECA - MANTECA (GENERIC)	\$1.299,000	\$1.299,00
600	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820GR. - TIPO ARCOR	\$42,390	\$25.434,00
12	DULCE - TIPO DE BATATA - PRESENTACION CAJA - PESO 5.KGS.	\$201,000	\$2.412,00
3	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION CAJON - PESO 5Kg.	\$279,800	\$839,40
170	FIDEO SECO - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. - TIPO TALLARIN	\$19,350	\$3.289,50
200	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA -	\$33,900	\$6.780,00
1	LEVADURA - LEVADURA X 25 SOBRES	\$325,900	\$325,90
100	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETES 500 GR	\$21,500	\$2.150,00
			\$46.929,80

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
450	TOMATE - TIPO PERITA - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 530GR.	\$16,700	\$7.515,00
50	LENTEJAS - LENTEJAS (GENERICO)	\$22,000	\$1.100,00
360	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE (GENERICO)	\$52,500	\$18.900,00
42	GALLETITAS - VARIEDAD DULCE - SABOR VAINILLA - RELLENO SIN - COBERTURA SIN - PESO 20GR - ENVASE PAQUETE X 24	\$408,000	\$17.136,00
1	ESPECIAS - TIPO OREGANO - PRESENTACION BOLSA X 5 KG	\$188,000	\$188,00
1	ESPECIAS - TIPO PROVEZAL - PRESENTACION MOLIDA - CANTIDAD 3KG.	\$240,000	\$240,00
2	ESPECIAS - TIPO PIMIENTA BLANCA - PRESENTACION MOLIDA - CANTIDAD X KILO	\$429,000	\$858,00
4	AVENA - TIPO QUAKER - ESTADO NATURAL - PRESENTACION CAJA X 12 UNID	\$358,800	\$1.435,20
3.000	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL.	\$0,228	\$684,00
50	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPER0 - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$23,500	\$1.175,00
			\$49.231,20

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

600	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - TIPO DE AGUA - SABOR SIN - RELLENO SIN - COBERTURA SIN -	\$26,950	\$16.170,00
20	FLAN - FLAN (GENERICO)	\$90,620	\$1.812,40
40	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500cm ^l .	\$52,000	\$2.080,00
24	MALTA INSTANTANEA - TIPO EN POLVO - ENVASE FRASCO - CAPACIDAD 170 GRS.	\$68,950	\$1.654,80
36	SAL - CONSISTENCIA FINA - ENVASE PAQUETE - PESO 500GR. - TIPO DOS ANCLAS/CELUSAL	\$21,900	\$788,40
			\$22.505,60

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
700	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA -	\$23,190	\$16.233,00
350	NESTUM - NESTUM (Genérico)	\$60,290	\$21.101,50
200	YERBA - YERBA (GENERICO)	\$71,050	\$14.210,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$21,750	\$2.175,00
100	FIDEO SECO - FIDEO SECO MOSTACHOL	\$21,750	\$2.175,00
100	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN SAQUITOS (GENERICO)	\$20,450	\$2.045,00
250	ARROZ - ARROZ (GENERICO)	\$33,080	\$8.270,00
170	ARVEJAS - ARVEJAS (GENERICO)	\$15,720	\$2.672,40
4	VINAGRE - VINAGRE X 12 BOTELLAS	\$318,000	\$1.272,00
120	HARINA - TIPO LEUDANTE - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$34,850	\$4.182,00

150	CHOCLO - CHOCLO (GENERICO)	\$27,200	\$4.080,00
30	GELATINA - TIPO DIETETICA - PESO 1 KG. - SABOR VARIOS - ENVASE BOLSA.	\$698,500	\$20.955,00
400	CONSERVA DE FRUTA -COCTAIL DE FRUTA - ENVASE LATA - PESO 820GR - TIPO DIETETICO.	\$62,950	\$25.180,00
100	TE - PRESENTACION CAJA - CONTIENE 50 SAQUITOS - PESO 2 GRS. C/U - TIPO TARAGUI	\$42,980	\$4.298,00
140	HARINA - TIPO 0000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$32,450	\$4.543,00
9	ATUN - ATUN X 48 UNIDADES	\$2.040,000	\$18.360,00
1	FECULA DE MAIZ - FECULA DE MAIZ X 10 KG	\$1.132,000	\$1.132,00
			\$152.883,90

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1025/18

Tapalqué, 20/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al agente Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de cincuenta y nueve (59) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías

programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Noviembre y hasta el 30 de Noviembre de 2018 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1026/18

Tapalqué, 20/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073 desempeña tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073, Leg. N° 1718 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintisiete (27) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado. La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Noviembre y hasta el 30 de Noviembre de 2018 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1027/18

Tapalqué, 20/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Herrera Beatriz, DNI: 26.391.372 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a

las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Herrera Beatriz, Leg. N° 603/1 DNI: 26.391.372 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a quince y media (15,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Crotto, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Noviembre y hasta el 30 de Noviembre de 2018 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1028/18

Tapalqué, 20/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Baldovino Evangelina Soledad DNI: 26.449.443 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el Régimen extra laboral es equiparable a las horas extras,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Baldovino Evangelina Soledad, DNI: 26.449.443 Leg. 1921 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546 la suma equivalente al de sesenta y cinco (65) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas extras son, las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante emergencias que se puedan generar en la localidad de Crotto.

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Noviembre y hasta el 30 de Noviembre de 2018 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1029/18

Tapalqué, 20/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952 desempeña tareas como Obrero en el Hospital Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952, Leg. N° 1634 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintiocho y media (28,5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para la disponibilidad del agente para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Noviembre y hasta el 30 de Noviembre de 2018 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1030/18

Tapalqué, 20/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Que el agente Belizan Carla Betsabe DNI: 32.385.384 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Belizan Carla Betsabe DNI: 32.385.384, Leg. N° 1714 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintitrés (23) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.-

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Noviembre y hasta el 30 de Noviembre de 2018 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Lo actuado en actuaciones presumariales que se le labraron a la agente Ana Angélica PARDO, por inasistencias injustificadas, que se verifican desde el día 14 de julio de 2016 y hasta la fecha del presente, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que la agente tuvo su derecho a defensa considerando que el día 19 de mayo de 2017 se le envió carta documento N° 803616576 a fin de que se presente a retomar tareas y a justificar sus inasistencias sin que la agente se presente a estar a derecho en la forma intimada. **2)** Que el día 30 de mayo de 2017 la agente – quien continuó sin prestar tareas- presentó un certificado médico, firmado por el Dr. Marcos Besaron, el cual describe patología y presunto tratamiento, no obstante no determina lapso de licencia médica, por lo no resulta válido. A ello se suma que tal certificado no fue presentado por la agente a confronte a la médica laboralista designada por el Municipio a tal fin, siendo esta otras de las causales por las que el certificado presentado resulta inoficioso. **3)** Que el día 6 de noviembre de 2018 se le envió a la agente carta documento N° 916733564 por la que se la citó a hacer el descargo que hace a su derecho y a justificar sus inasistencias bajo apercibimiento de cesantía. **4)** Que dicha cartular fue recepcionada el día 7 de noviembre de 2018, por lo cual está vencido el plazo de cinco días que se le otorgare. **5)** Que el hecho de no comparecer a estar a derecho configura otra conducta, ya que es obligación de los agente comparecer cuando se los cita. **6)** Que la agente superó ampliamente la cantidad de inasistencias injustificadas, discontinuas que la ley imperante determina en los últimos doce meses. **7)** Que por medio fehaciente, se le dio el debido derecho de defensa pero no obstante la agente no justificó de modo alguno las inasistencias en la que incurrió. **8)** Que la conducta asumida por la agente y el total de inasistencias injustificadas implican que la agente ha cometido las faltas tipificadas en el artículo 107 incisos 4, y 7 de la ley 14.656, Estatuto para los Empleados de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual corresponde –a su criterio- aplicar la sanción disciplinaria de cesantía, de acuerdo a lo normado por el artículo 105, ap. II, expulsivas, cesantía, en concordancia con lo normado en el artículo 107 incisos 4 y 7. **9)** Dice el plexo normativo aplicable: “*Podrán sancionarse hasta con cesantía: inc. 4 dice: Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, y, en su caso, el inciso 7 de dicho artículo- dispone: “Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia”.* A los efectos de la graduación de la pena, de las constancias de autos, no surge que la agente se encuentre comprendida en ninguna causa de justificación o inculpabilidad, ni existen elementos atenuantes que puedan modificar la responsabilidad de la misma. **10)** Que por todo lo expuesto, y conforme los principios de la sana crítica y el plexo normativo aplicable en estos casos, es decir el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Decretase la CESANTÍA de la agente Ana Angélica PARDO, DNI 23.571.252, a partir del día 1° de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 107, incisos 4 y 7 de la ley 14.656, por la comisión de las faltas tipificadas en la normativa citada, conductas que constituyen incumplimiento de los deberes de la agente e inasistencias injustificadas.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 “Bartolomé Mitre” de la localidad de Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para solventar los gastos de combustible del viaje que realizaran alumnos de la institución que participarán en la Ronda Final Mataclubes en la localidad de Huerta Grande, pcia de Córdoba; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 “Bartolomé Mitre” de la localidad de Tapalqué, un subsidio de \$ 10.000 (Pesos diez mil) que serán destinados para solventar los gastos de combustible del viaje que realizaran alumnos de la institución que participarán en la Ronda Final Mataclubes en la localidad de Huerta Grande, pcia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1033/18

Tapalqué, 21/12/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la construcción de carpetas en el Museo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la construcción de carpetas en el Museo Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.53.00 Ampliación y refacción del Museo Municipal

Fuente: 132

Inc. del gasto: 3.9.9.0 otros

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de Noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1034/18

Tapalqué, 21/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para "Centro de hidroterapia y relax, construcción de dos piscinas, primera etapa, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para "Centro de hidroterapia y relax, construcción de dos piscinas, primera etapa, segundo llamado según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.65.00 G y proy de Inv. Centro de Hidroterapia

Fuente: 110

Inciso del gasto: 3.9.9.0 Otros

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de diciembre de 2018 a las 10,00 horas, en la

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1035/18

Tapalqué, 21/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal, para el día 16 de noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal a:

FARMAQUEN S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION AMIODARONA 150 MG. AMP.	\$21,400	\$2.140,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ATORVASTATIN 20 MG. COMP.	\$1,550	\$1.550,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BETAMETASONA GOTAS	\$18,300	\$549,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BIPERIDENO 2 MG - COMP.	\$1,000	\$200,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BROMHEXINA JARABE ADULTOS	\$21,000	\$2.100,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CARVEDILOL 6.25 MG - COMP.	\$0,730	\$730,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CEFTAZIDIMA 1G FCO AMP.	\$64,000	\$6.400,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLONAZEPAN 0.5 MG. COMPRIMIDOS	\$0,400	\$400,00
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLONAZEPAN 2 MG - COMP.	\$0,520	\$1.040,00

200	CORTICOESTEROIDE - DEXAMETASONA - COMPRIMIDO - PRESENTACION 0,50mg.	\$0,900	\$180,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC 75MG COMP	\$0,740	\$2.220,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIFENHIDRAMINA AMPOLLAS	\$9,500	\$950,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ESPIRONOLACTONA 100 MG. COMP.	\$1,940	\$970,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FLUOXETINA 20 MG. COMP.	\$0,820	\$410,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROXIDO ALUMINIO / MAGNESIO SUSPENSION	\$75,000	\$2.250,00
4.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LOSARTAN 50 MG - COMP.	\$0,820	\$3.280,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION MEPREDNISONA B40 MG. COMP.	\$9,450	\$4.725,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PAROXETINA 20 MG - COMP.	\$1,350	\$1.350,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4/500 FCO. AMP.	\$148,800	\$29.760,00
1.500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RANITIDINA AMP.	\$7,680	\$11.520,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RISPERIDONA 1 MG	\$0,550	\$275,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TOBRAMICINA + DEXAMETASONA GOTAS OFT	\$53,950	\$1.079,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TRAMADOL 100 MG. AMP.	\$17,500	\$875,00
			\$74.953,00

	SORRENTINO S.A		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

10	MEDICAMENTOS - CLONIDINA AMPOLLA	\$3,200	\$32,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DEXAMETASONA 4 MG. COMP.	\$1,800	\$900,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION QUETIAPINA 100 MG. COMP.	\$6,200	\$3.100,00
			\$4.032,00

ALFA CENTAURO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION AMOXICILINA 250MG X 90ML	\$31,950	\$1.597,50
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BB HIOSCINA - COMP.	\$6,320	\$6.320,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLONAZEPAN 1 MG - COMP.	\$1,200	\$1.200,00
102	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION COMPLEJO B AMP. (BECOZYM AMPOLLAS)	\$25,210	\$2.571,42
6	ANTICONVULSIDANTE - ETOSUXIMIDA 0.25 X 25 COMP (ZARONTIN)	\$405,500	\$2.433,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HEPARINA SODICA 5000 UI FCO. AMP. x 10 ML	\$120,000	\$12.000,00
360	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LAMOTRIGINA (EPILEPAX) 200 MG X 30	\$35,500	\$12.780,00
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOMEPRIMAZINA AMP.	\$52,200	\$1.566,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NIMODIPINA 30 MG - COMP.	\$1,640	\$820,00
20	HIPOGLUCEMIANTE ORAL - ONE TOUCH TIRAS REACTIVAS X 50 (JOHNSON)	\$1.150,000	\$23.000,00

200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RISPERIDONA 0.25 MG	\$2,600	\$520,00
300	TRATAMIENTO DE HIPERTROFIA DE PROSTATA - TAMSULOSINA+DUTASTERIDE 0.4/0.5	\$36,050	\$10.815,00
4	INHIBIDOR DE LA CONVERSION DE TESTOSTERONA - TESTOSTERONA INY SOL AMP X 4 ML (NEBIDO - BAYER)	\$2.720,000	\$10.880,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TIORIDAZIDA 25MG. COMP.	\$7,950	\$1.590,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TOLTERODINA 2MG. COMP.	\$12,820	\$3.846,00
30	ANALGESICOS -TRAMADOL CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 50 MG/ML.	\$14,200	\$426,00
			\$92.364,92

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
50	ANTIBIOTICOS - AMIKACINA AMPOLLA 500mg./ 2 ml.	\$22,320	\$1.116,00
20	SOLUCIONES - BICARBONATO DE SODIO - SACHET DE 100ml.	\$67,952	\$1.359,04
30	ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA+ASOC GOTAS OTICAS	\$46,464	\$1.393,92
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ENOXAPARINA 60 AMP	\$142,042	\$7.102,10
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ENOXAPARINA 80 AMP	\$220,379	\$11.018,95
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION GLUCONATO DE CALCIO AMP.	\$21,762	\$2.176,20
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ISOXUPRINA 10 MG - COMP.	\$1,215	\$607,50

300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION KETOROLAC 30 MG - AMP.	\$10,602	\$3.180,60
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LORATADINA 10 MG. COMP.	\$0,806	\$806,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NEOSTIGMINA 0,5 MG/ML AMP	\$12,400	\$248,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NITROGLICERINA 25 MG/5ML AMP.	\$93,000	\$1.860,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OMEPRAZOL 40 MG FCO AMPOLLA	\$64,480	\$6.448,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PENICILINA 1,5 MILL COMP.	\$7,167	\$3.583,50
5	ANTIARRITMICO - PROPRANOLOL	\$306,317	\$1.531,59
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RISPERIDONA 2 MG. COMP.	\$0,794	\$397,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SULFAMETOXAZOL/TRIMETOPRIMA SUSPENSION	\$27,280	\$545,60
			\$43.374,00

GRUPO DUKBART S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
10	VASODILATADOR CEREBRAL - LOFTON - BUFLAMEDIL -AMPOLLA - PRESENTACION 400mg.	\$52,020	\$520,20
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ERGONOVINA 0.2 MG. COMP.	\$2,700	\$810,00
			\$1.330,20

DROGUERIA FB S.A			

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ASPIRINA 100 MG. COMP.	\$0,563	\$1.126,00
5	PROTECTOR DERMICO - ACEITE SILICONA SPRAY x 170GR.	\$120,000	\$600,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ACICLOVIR 800 MG COMP	\$9,378	\$4.689,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ALPRAZOLAN 0,5 MG COMP.	\$0,449	\$224,50
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION AMOXICILINA / CLAVULANICO 250/62,5 SUSPENSION	\$67,700	\$3.385,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ATROPINA AMP.	\$9,500	\$190,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BETAMETASONA CREMA	\$34,190	\$3.419,00
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION IPRATROPIO 0,25 GOTAS P/NEBULIZAR	\$24,930	\$1.246,50
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CAFEINA 25 % AMP.	\$12,000	\$120,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CEFALOTINA SODICA INY.	\$52,000	\$5.200,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CIPROFLOXACINA 500MG - COMP.	\$2,840	\$2.840,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLARITROMICINA 500 MG. COMP.	\$6,400	\$6.400,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION COMPLEJO B - COMP.	\$1,600	\$1.600,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DEXAMETASONA 8 MG. X 2 ML.	\$8,700	\$2.610,00
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DAPIRONA 5% JARABE	\$34,000	\$340,00
200	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DAPIRONA SIMPLE AMPOLLA	\$7,980	\$1.596,00

5	MEDICAMENTOS - ENALAPRIL AMPOLLA (LOTRIAL - ROEMMERS)	\$57,280	\$286,40
10	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ETILEFRINA AMP.	\$13,500	\$135,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION FLUCONAZOL 100 MG. COMP.	\$3,150	\$315,00
20	MEDICAMENTOS - FOSFATO DE SODIO ENEMA (ENEMOL)	\$80,000	\$1.600,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION GENTAMICINA CREMA	\$38,000	\$3.800,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 100 MG - FCO. - AMP.	\$34,000	\$3.400,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCORTISONA 500 MG - FCO. - AMP.	\$60,000	\$6.000,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIERRO AMP. IV	\$74,400	\$1.488,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION KETOROLAC 10 MG - COMP.	\$1,149	\$574,50
50	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LACTULON JBE X 120 ML	\$78,000	\$3.900,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION XYLOCAINA JALEA	\$45,880	\$4.588,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LOPERAMIDA 2 MG. COMP.	\$0,687	\$206,10
2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LORAZEPAN 2,5 MG. COMP.	\$0,528	\$1.056,00
3.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METFORMINA 850 MG - COMP.	\$0,980	\$2.940,00
600	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METOCLOPRAMIDA - AMP.	\$7,980	\$4.788,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METRONIDAZOL 500 - SACHET	\$29,000	\$2.900,00
5	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION NALOXONA 0,4 MG. AMP.	\$13,250	\$66,25

2.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OMEPRAZOL 20 MG. CAPSULA	\$0,840	\$1.680,00
20	ANTIEMETICO - ONDASENTRON AMPOLLAS	\$16,400	\$328,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PENICILINA 300.000 JBE	\$47,470	\$949,40
30	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION RIFAMICINA SPRAY	\$89,000	\$2.670,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SALBUTAMOL GOTAS P/ NEBULIZAR	\$9,700	\$970,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION SERTRALINA 50 MG - COMP.	\$1,790	\$1.790,00
60	MEDICAMENTOS -SULFADIAZINA DE PLATA + VITAMINA A - LIDOCAINA - 350 GR	\$347,000	\$20.820,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION VENLAFAXINA 75 MG. COMP.	\$2,740	\$2.740,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ZOLPIDEM 10 MG - COMP.	\$2,950	\$1.475,00
			\$107.051,65

DROGUERIA LINO SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLOTIAPINA 40 MG. COMP.	\$11,490	\$5.745,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOFLOXACINA 750 MG. COMP.	\$6,150	\$3.075,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION METIMAZOL 5 MG COMP	\$0,780	\$234,00
300	ANTIBIOTICOS - METRONIDAZOL - FORMA FARMACEUTICA OVULO - PRESENTACION 500mg.	\$2,720	\$816,00

500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PROMETAZINA 25 MG. COMP.	\$2,190	\$1.095,00
			\$10.965,00

PIÑOLA S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ALPRAZOLAM 1 MG - COMP.	\$0,340	\$170,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ATORVASTATIN 10 MG. COMP.	\$0,910	\$910,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION BETAMETASONA + GENTAMINA + CLOTRIMAZOL CR.	\$42,630	\$4.263,00
300	ANTIHIPERTENSIVO - BISOPROLOL 5 MG COMP	\$5,180	\$1.554,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLINDAMICINA 300 MG CAP.	\$7,830	\$2.349,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CLOTRIMAZOL CREMA	\$41,000	\$4.100,00
20	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION CREMA DE BISMUTO SUSP.	\$99,950	\$1.999,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DICLOFENAC + PRIDINOL - COMP.	\$1,040	\$1.040,00
275	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION DIMENHIDRINATO - COMP.	\$8,330	\$2.290,75
200	ANTIVARICOSO - DIOSMINA+HESPERIDINA 500 MG COMP	\$6,470	\$1.294,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION ESPIRONOLACTONA 25 MG. COMP.	\$2,520	\$2.520,00
2	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION GLUCONATO DE POTASIO ELIXIR	\$64,810	\$129,62
5	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HAEMACCEL	\$242,240	\$1.211,20

300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HALOPERIDOL 5MG. COMP.	\$10,800	\$3.240,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. COMP.	\$2,200	\$1.100,00
100	DIURETICOS - ANTIHIPERTENSIVO LABETALOL 200 MG COMP	\$7,080	\$708,00
10	DROGA - ANTIHIPERTENSIVO - LABETALOL AMPOLLA	\$57,190	\$571,90
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOMEPRMAZINA 25 MG - COMP.	\$1,750	\$875,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION LEVOTIROXINA 100 MCG - COMP.	\$3,190	\$3.190,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION XYLOCAINA 1 % S/E FCO. X 20 ML	\$62,330	\$6.233,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OLANZAPINA 10MG COMP.	\$5,880	\$588,00
100	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION OLANZAPINA 5 MG. COMP.	\$3,530	\$353,00
1.000	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION PREGABALINA 75 MG	\$3,920	\$3.920,00
500	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION QUETIAPINA 25 MG COMP	\$2,460	\$1.230,00
600	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TAMSULOSINA 0.4	\$5,500	\$3.300,00
1	VACUNA - GAMMAGLOBULINA ANTITETANICA (SUERO + VACUNA) - AMPOLLA 500 U,I,	\$1.820,000	\$1.820,00
300	MEDICAMENTOS - DESCRIPCION TRIMEBUTINA 200 - COMP.	\$2,310	\$693,00
			\$51.652,47

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1037/18

Tapalqué, 22/12/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de cubiertas para vehículos y maquinarias municipales para el día 20 de Noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de cubiertas para vehículos y maquinarias municipales a:

BEMEC TIRES TRADING SA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR – 17-5-25 (DE TACO) PARA MOTONIVELADORA VOLVO DOMINIO ADJ22	32.000,00	\$128.000,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR – 255-70R22.5 LISAS-PARA CARRETON DOMINIO EXY669	13.600,00	\$27.200,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 19-5-24 - CON TACO – TRASERAS DE PALA CARGADORA CAT416D ADJ26	30.000,00	\$60.000,00
			\$ 215.200,00

NEUMACENTRO S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	CUBIERTA S/ AUTOMOTOR 275-80 R22.5 D ETACO PARA CAMION - RECOLECTOR DE BASURA	14.120,00	\$56.480,00
			\$ 56.480,00

HANSEN JORGE DANIEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2	CUBIERTA S/ AUTOMOTOR 1000X20 PARA CAMION DODGE DOMINIO XOI211	10.890,00	\$21.780,00
4	CUBIERTA S/ AUTOMOTOR 1000X20 PCR (DE TACO) PARA CAMION FORD 14000 RECOLECTOR DE BASURA	11.790,00	\$ 47.160,00
2	CUBIERTA S/ AUTOMOTOR PARA CAMION VW 17220-275-80R 22.5 LISAS DELANTERAS	12.840,00	\$ 25.680,00
4	CUBIERTA S/ AUTOMOTOR 1000X20 LISAS DELANTERAS PARA CAMION FORD 14000 MIXER HORMIGONEROS	10.890,00	\$43.560,00
8	CUBIERTA S/ AUTOMOTOR 1000X20 TRASERAS PARA CAMION FORD 14000 MIXER HORMIGONEROS	11.790,00	\$ 94.320,00
4	CUBIERTA S/ AUTOMOTOR 1400X24 MOTONIVELADORA CAT 120K DE TACO DOMINIO ADJ67, ADJ68	20.320,00	\$ 81.280,00
			\$ 313.780,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1038/18

Tapalqué, 23/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2841/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese

Decreto N° 1039/18

Tapalqué, 23/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El reconocimiento que la Honorable Cámara de Diputados de la nación y el Ministerio de Desarrollo Social realizará a los deportistas destacados en los Juegos Nacionales Evita 2018 de juveniles y adaptados entre los que se encuentra Isaías Hernández que obtuvo medallas de oro y plata en natación, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el acto tendrá lugar el día 27 de noviembre del corriente en el salón Delia Parodi del Palacio del Congreso Nacional en la ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Que asistirá Isaías junto a su entrenador y un representante de la secretaría de Deportes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el reconocimiento que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social realizará a los deportistas destacados en los Juegos Nacionales Evita 2018 de juveniles y adaptados entre los que se encuentra Isaías Hernández que obtuvo medallas de oro y plata en natación.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 5000 (Pesos cinco mil) para solventar los gastos de peaje, estacionamiento y gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1040/18

Tapalqué, 23/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente Gómez Anaclara, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente para desarrollar la tarea de Ayudante de cocina;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Gómez Anaclara	DNI: 38.688.855	Ayudante de cocina	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1041/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	FIRMA
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Antenucci Hortencia	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación
Albelo, Estella Maria	400,00	Alimentación

Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Arrua Maria Soledad	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bravo, Mirta	400,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cardozo Zunilda	400,00	Alimentación
Carluccio, María	400,00	Alimentación
Cejas M de los Angeles	400,00	Alimentación
Contreras Veronica	400,00	Alimentación
Cos Carlos	400,00	Alimentación
Cos Gabriela	400,00	Alimentación
Consentino Claudia	400,00	Alimentación
Cucaresse Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse Flavia	400,00	Alimentación
Cucaresse Eva	400,00	Alimentación

Cucaresse Alejandra	400,00	Alimentación
Cucaresse Macarena	400,00	Alimentación
Chilamberro Natalin	400,00	Alimentación
Dellatorre Sabina	400,00	Alimentación
Duppuy Estella	400,00	Alimentación
Escobar Karen	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farias, Andrea	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación
Fernando Carlos Javier	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Figun Abraham Franco	400,00	Alimentación
Fittipaldi Marcela	400,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Gauna Agustina	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Gongora Carolina Maricel	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación

Gomez,Nora	200,00	Alimentación
Grosso Carina	400,00	Alimentación
Grosso Monica	400,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Hernandez, Marianela	400,00	Alimentación
Heredia Celeste	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Lagraña Sandra	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Lascano Carlos	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos,Rosa	300,00	Alimentación
Lemos Silvina	400,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Len Liliana	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lopez Carluccio Ivan	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación

Lozano Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Mansioni Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Marquez Pamela	400,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanessi, Sandra	200,00	Alimentación
Mujica Sofia	400,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Negrette Silvia	400,00	Alimentación
Orona Hugo	400,00	Alimentación
Orona Daniela	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Pallero, Claudia	400,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero Dina	400,00	Alimentación

Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero Sara	400,00	Alimentación
Peralta Nazarena	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez Juna Ignacio	400,00	Alimentación
Perez Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Perez Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato Karen	400,00	Alimentación
Ponce Sergio	400,00	Alimentación
Pueblas Javier	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Rodriguez Luciana	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Salfo Eliana	400,00	Alimentación

Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin Claudio	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Smith Maria Marta	400,00	Alimentación
Sierra Gisela	400,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Sosa, Marcelo	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	400,00	Alimentación
Vaquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL	53.900,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación
Plaza, Maria Ines	400.00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación
TOTAL	1200.00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	FIRMA
Acuña, Karina	200,00	Alimentación
Gomez Ester	400,00	Alimentación

Lopez, Doris	400,00	Alimentación
Lopez Alicia Gladis	400,00	Alimentación
Palavecino, Marta	400,00	Alimentación
Paniagua Maria	400,00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400,00	Alimentación
Staldeker, Rosana	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
TOTAL	3.400,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1044/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Casanova Gloria	400,00

Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzeo Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	9.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1045/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1046/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1047/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1048/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Belinzoni Malena	400,00
Pensado, Rosana	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1049/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1050/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1051/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de

dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernandez Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Pontoriero Celeste	400,00
Preve Karen	400,00
Rosales Carla Joana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
	5.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1052/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Agostini Mercedes resp adulto de	800,00
Moreno Tobias y Moreno Tomás	
Amores Marcelo	400,00
Baldatta Aylen	400,00
Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Baldomiro Sofía	400,00
Benavente Palmira	400,00
Biondi Demian	400,00
Biondi Nazarena	400,00
Britez Florencia	400,00
Britez valentina	400,00
Cabrera Carolina	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
Cucaresse Angie	400,00
Cucaresse Gisela	400,00
Cucaresse Vanina	400,00

Delatorre Clara	400,00
Delatorre Ignacio	400,00
De la Serna Valeria	400,00
Echeverría Martín Alejandro	400,00
Escobar Karen	400,00
Farra Paula Magalí	400,00
Feola Alejandra adulto resp de	400,00
Lamardo Hilario	
Fittipaldi carla	400,00
Fredes Juan Pablo	400,00
Garcia Ornella	400,00
Genco García Camilo	400,00
Goñi Antonella	400,00
Goñi Camila	400,00
Gorosito Andrea	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Grosso Enrique	400,00
Lagraña Sandra	400,00
Len Nicolás	400,00
Linares Lionel	400,00
López Alejandra	400,00
López Guillermina	400,00
López Haitzaguerre Albertina	400,00

Mancione Micaela adult resp de	800,00
Orona Alan y Orona Alexander	
Orona Héctor Anibal	400,00
Orona Mariano	400,00
Ortellado Nahuel	400,00
Otero Lucía	400,00
Pardo Tatiana	400,00
Pensado Estefanía	400,00
Pensado Peralta Florencia	400,00
Perez Guevara Milena	400,00
Ponce de Leon Veronica	400,00
Retana Cecilia Resp. Adulto de	400,00
Bravo Ana Paula	
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Ruiz Roberto	400,00
Salas Brenda	400,00
Sansobrino Francisco	400,00
Sarfield Grosso Melina	400,00
Sarfield Grosso Santiago	400,00
Schmidt María Luz	400,00
Selso Candela	400,00
Selso Milvana	400,00

Sosa Luis	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tommasi Donatella	400,00
Tommasi Valentina	400,00
Tow Anabella	400,00
Travi Antonella	400,00
Travi Stefania	400,00
Trueba Gastón	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Villarruel Lucía	400,00
Yuge Martín	400,00
TOTAL	29.200,00

—
ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1053/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Lazarte María Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/11/2018 hasta 30/11/2018	\$ 11.800
Rodríguez Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/11/2018 hasta 30/11/2018	\$ 11.800
				TOTAL	\$23.600,00

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1054/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-0168/18 que tramita la "Solicitud de Eximición de patente "AGUIRRE MATOS DENISSE", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 2 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad de la misma del vehículo Marca: Peugeot 206 Premium 1.6 5p, sedan 5 puertas, Dominio: GNK240; **2)** Que a fs. 5 se incorpora fotocopia de DNI de la Sra. Aguirre y a fs. 6 fotocopia del DNI de su hija González Almendra; **3)** Que a fs. 4 consta el certificado de nacimiento de Almendra González; **4)** Que a fs. 3 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su hija GONZALEZ ALMENDRA el siguiente diagnóstico: "Anomalía cromosómica no especificada"; **5)** Que a fs. 8 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención debido a que posee anomalía cromosómica y afecta la movilidad según el código d4702.44 correspondiente a una discapacidad motriz y no puede hacer uso de transporte público; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.", por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de la hija de la misma Almendra González a la Sra. AGUIRRE MATOS DENISSE DNI: 37.229.947 titular del vehículo Marca: Peugeot 206 Premium 1.6 5p, sedan 5 puertas, Dominio: GNK240.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1055/18

Tapalqué, 26/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a designar en planta transitoria al siguiente agente dentro del Programa de inserción laboral para personas con discapacidad dentro de línea de promoción del empleo asalariado Ministerio de Trabajo de la Nación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio dentro del Programa de inserción laboral para personas con discapacidad dentro de línea de promoción del empleo asalariado Ministerio de Trabajo de la Nación retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Uballes Franco David	DNI: 38.688.847	Administrativo P.I.L. Ingresante	11101030002320	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8700

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1056/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de precios para la construcción de local de ingreso en el Complejo Termal para el día 21 de Noviembre de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de precios para la construcción de local de ingreso en el Complejo Termal a:

- **MANGUDO OSMAR CALIXTO** por la suma de \$ 144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1057/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de precios para la Contratación albañilería interna en Federación de Bomberos para el día 21 de Noviembre de 2018 a las 12 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de precios para la Contratación albañilería interna en Federación de Bomberos a:

- **BENAVENTE ALEJANDRO SEBASTIAN** por la suma de \$ 252.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1058/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de precios para la Construcción de carpetas en el museo municipal para el día 23 de Noviembre de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de precios para la Construcción de carpetas en el museo municipal a:

- **CRECHET ENRIQUE CARLOS** por la suma de \$ 330.000,00 (Pesos trescientos treinta mil con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1059/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desígnese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Gaspari Carla	DNI: 28.150.068	Encargada de Cultura y	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 24.201,30
		Conservatorio Municipal			

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Resérvese el cargo de Auxiliar de Segunda al agente Gaspari Carla con su respectiva categoría y estructura programática.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1060/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Fouquet Luciana	DNI: 26.244.507	Administrativo B Oficina de	11101040004110	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 7.981,39
Mariel		producción			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1061/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desígnese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad, sin régimen de horario estable en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Progr.		Retribución
Eugui Patricia	DNI: 25.786.032	Coordinadora de la Dirección	1110106000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 23.891,62
Fernanda		De Obras Públicas y Planeamiento			

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1062/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, sin régimen de horario fijo, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Artola Guadalupe	DNI: 28767181	Personal Profesional A	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.327,90
Baldini María Emilia	DNI: 30422792	Personal Profesional D	11101070007200	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.721,78
Liberati Tarcisio	DNI: 27802100	Personal Profesional D	11101070007200	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.721,78
Uzubiaga Josefina	DNI: 31278828	Personal Profesional L	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 13.325,12
Marconi, María Juliana	DNI: 26391350	Personal Profesional F	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.989,78

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1063/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a

continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Figueroa Verónica	DNI: 31.278.819	Tareas en oficina de	1110102000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.297,02
Mabel		Personal			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1064/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2842/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2842/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1065/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2843/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2843/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1066/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2844/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2844/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1067/18

Tapalqué, 27/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2845/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2845/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1068/18

Tapalqué, 28/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La inauguración del MUSEO COMUNITARIO MUNICIPAL CROTTO, que se realizará el sábado 1 de diciembre de 2018 a partir de las 17hs. en la localidad de Crotto, en las instalaciones de la antigua estación de trenes, edificio recuperado, restaurado y puesto en valor por este municipio, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se generó un nuevo ámbito cultural, donde además del museo con muestra permanente y guiados especiales, se desarrollan actividades culturales y sociales, se brindarán diferentes talleres, charlas, capacitaciones, biblioteca, soportes técnicos tecnológicos con videos interactivos, entre otras; **2)** Que se plantó una muestra de objetos de vida cotidiana de época, re significando el espacio, donde se cuenta la historia del ferrocarril y su importancia en la vida de los pobladores; **3)** Que los vecinos aportaron datos de su generación y origen ya que al tener el carácter de comunitario fueron ellos, quienes colaboraron con objetos personales y familiares los que formaran parte de la muestra permanente del nuevo museo; **4)** Que se llevará a cabo el Acto protocolar, Reseña histórica, Corte de Cinta y recorrido de las instalaciones, Festival artístico con la presentación de la Obra de teatro comunitario, Danzas folclóricas a cargo de grupo de vecinos de la comunidad, Muestra y talleres municipales de Cultura, Puestos de artesanos y productores locales, Brindis con los vecinos, Bandas en vivo, entre otras,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la "Inauguración del Museo Comunitario Municipal Crotto", que se realizará el sábado 1 de diciembre de 2018 a partir de las 17hs. en la localidad de Crotto, en las instalaciones de la antigua estación de trenes, edificio recuperado, restaurado y puesto en valor por este municipio.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1069/18

Tapalqué, 28/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la Concesión del uso y explotación del restaurante "La Terraza" del Balneario Municipal, segundo llamado, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la Concesión del Uso y Explotación del Restaurante "La Terraza" del Balneario Municipal segundo llamado.-

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de Diciembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1070/18

Tapalqué, 28/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso para la Concesión del Uso y Explotación del Quincho del Balneario Municipal, el Acta de Apertura de Sobres realizado oportunamente y el Pliego de Bases y Condiciones de dicho Acto, y; **CONSIDERANDO:** a) Que al momento de la apertura de sobres se constató la existencia de una propuesta perteneciente a BENAVENTE LUISA BEATRIZ; b) Que la propuesta cumple con lo exigido en el pliego de bases y condiciones;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Llamado a Concurso para la Explotación y el Uso del Quincho del Balneario Municipal a:

- **BENAVENTE, LUISA BEATRIZ** por la suma de \$ 3000 (Pesos tres mil) mensuales, por un periodo de tres meses, ascendiendo el canon total de \$ 9.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1071/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de precios para la Contratación mano de obra para allanado de pisos en Federación de Bomberos para el día 15 de noviembre de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de precios para la Contratación mano de obra para allanado de pisos en Federación de Bomberos a:

- **CRECHET ENRIQUE CARLOS** por la suma de \$ 330.000,00 (Pesos trescientos treinta mil con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1072/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de un tanque regador de 8.000 lts para el día 29 de Noviembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de un tanque regador de 8.000 lts a:

DANIEL Y GREGORIO SANCHEZ S.A		
CANT	DETALLE	PRECIO TOTAL
1	Tanque regador de 8.000 lts – material fibra de vidrio – cubiertas 1000x20	465.900,00
		\$ 465.900,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1073/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Tiseira Elida	DNI: 10.948.981	Encargada en Huerta	11101040004110	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.493,49
Clementina					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1074/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------

Rocca Leonor	DNI: 5950348	Personal Profesional	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 12.303,24
Alicia					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1075/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
De Paulo Pablo	DNI: 23.175.466	Obrero en Corralón	11101100006720	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,58
Ezequiel					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1076/18

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Núñez José Luis	DNI: 17.558.767	Encargado Oficina de Bromatología	11101080001700	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 18.970,41

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1077/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oíl, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oíl según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.04.00 Vial munic. y Mantenimiento y reparación

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 04 de Diciembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1078/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de barras de hierro, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de barras de hierro, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.59.00 Proyecto inversión Obras infraestructura en casco urbano

Fuente: 110 tesoro Municipal

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructura metálicas acabadas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 07 de Diciembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1079/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, sin régimen de horario fijo, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Courreges Andrés	DNI: 27.713.602	Asesor del Departamento	1110103000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 20.655,03
Ernesto		Ejecutivo en temas de			

		Recursos Humanos			
--	--	------------------	--	--	--

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1080/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Gottfrit Agustín	DNI: 36.688.747	Tareas Deportivas y Recreativas	11101050005100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.493,49
Gaspari Mariano	DNI: 30.421.986	Tareas Deportivas y Recreativas	11101050005100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.493,49
Rafael		Recreativas			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, como personal político sin estabilidad, sin régimen de horario estable en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Del Río Norberto	DNI: 13.071.323	Personal profesional médico – Tratamiento y	1110106000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 25.754,31
		control de pacientes con patologías oncológicas en ginecología			

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Grasso Néstor	DNI: 10.359.732	Obrero encargado de	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.740,09
Rubén		mantenimiento en Delegación			

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1083/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Silva Eduardo	DNI: 18.611.684	Administrativo I	1110102000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.585,95
		Control y ejecución de datos			

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1084/18

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Gomez Maricel	DNI: 25.873.638	Auxiliar general en	111011000670400	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 13.481,73
		Delegacion San Bernardo			

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado en el Artículo 1° del presente decreto percibirá los haberes para el cargo que se estipula en la planilla de sueldos del presupuesto en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1085/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Olivetto Susana	DNI: 32.291.119	Mucama H de alto	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Beatriz		desempeño			

Alonso María Leticia	DNI: 27.143.890	Mucama H de alto	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
		Desempeño			
Chiramberro Jessica	DNI: 35.903.845	Mucama de alto	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Pierina		desempeño			
Galarza Silvia	DNI: 20.011.907	Mucama H Alto	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Beatriz		desempeño			
Grasso Verónica	DNI: 25.514.442	Mucama H Alto	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Paola		desempeño			
Barbero Bárbara	DNI: 38.688.803	Mucama H Alto	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Sofía		desempeño			

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1086/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Tarea a desempeñar	Periodo	Retribución
-------------------	-----------	-------------	--------------------	---------	-------------

Cejas Emmanuel	DNI: 35.903.943	11101080001620	Auxiliar de enfermería	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Alberto					
Manuel Daniela Magalí	DNI: 27.707.064	11101080001620	Auxiliar de enfermería	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79
Barrios María Florencia	DNI: 38.688.892	11101080001620	Auxiliar de enfermería	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.117,79

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1087/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Gottfrit Guillermo	DNI: 17.846.854	Coordinador de	11101120007210	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 17.061,78
José		proyecciones en el Centro Cultural			

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1088/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desígnese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Borra Julio Cesar	DNI: 6.237.004	Asesor	1110104000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 14.823,07

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1089/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Álvarez María Emilia	DNI: 30.339.932	Asesora Letrada	11101020002100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 23.048,67

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1090/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Progr.	Período	Retribución
Mansilla Milagros	DNI: 30.822.945	Personal Profesional	1110109001710	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 12.814,65
Macarena		J			

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Pérez Guevara	DNI: 22.639.596	Limpieza en Museo	11101050005220	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.739,30
Verónica Noemí					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución

Matos Susana	DNI: 21.623.973	Mucama A Casa de la	11101050005220	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 6.726,47
Andrea		Cultura			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1093/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Labourdette Juan	DNI: 14688979	Mantenimiento General	11101100006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,58
Alberto					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1094/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los

decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Document	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Cos Viviana Edith	DNI: 22532234	Tareas en oficina	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
		de Compras			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1095/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Gau José Fernando	DNI: 31.549.902	Mantenimiento en el C.A.M	11101090001710	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.547,74

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1096/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Baccioco Brunet	DNI: 31.549.919	Encargada de Turismo	11101050005210	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 24.201,30
Natividad					

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1097/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------

Lescano Edgar Fabián	DNI: 22.888.215	Deportivas y Recreativas	1110105000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.493,49
Gau Ricardo Daniel	DNI: 30.822.942	Deportivas y Recreativas	1110105000100		\$ 8.493,49
Benavente Silvia Marina	DNI: 22.532.247	Deportivas y Recreativas	11101050005300	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.493,49

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1098/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Orsetti María	DNI: 17096647	Personal Profesional P	11101020002100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 16.948,41
Claudia					

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1099/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Mazzucco Marcela	DNI: 13988561	Personal Profesional E	11101100006800	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.935,94
Beatriz					

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1100/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------

Videla Marta	DNI: 17.779.034	Personal de servicios	11101050005240	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.493,49
Maribel		en el Conservatorio			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1101/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Galizio Florenia	DNI: 27.511.842	Personal Profesional J	11101090001710	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 12.814,65

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1102/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los

decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designese retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Período	Retribución
Marino Gonzalo	DNI: 33.219.926	Encargado oficina de	1110103000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 22.988,50
Ariel		presupuesto			

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado en el Artículo 1° del presente decreto percibirá los haberes para el cargo que se estipula en la planilla de sueldos del presupuesto en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1103/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Alicia Martina	DNI: 29.852.085	Personal de Servicio	11101020002200	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.119,85
Rosales					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1104/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Medina Natalia del	DNI: 25.780.575	Personal Profesional C	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.617,35
Rosario					

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1105/18

Tapalqué, 29/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Las publicaciones de la Licitación Pública N° 03/18 en los ejemplares del Boletín Oficial, por ello se autoriza a la contaduría municipal a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$ 955,50 (Pesos novecientos cincuenta y cinco con 50/100), y; **CONSIDERANDO:** La importancia que reviste para el municipio dicha publicación debido a que la Licitación Pública N° 03/18 refiere a la adquisición de una motoniveladora,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$955,50 (Pesos novecientos cincuenta y cinco con 50/100), en concepto de realizar dos publicaciones consecutivas de la Licitación Pública N° 03/18 en los ejemplares del Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de

Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1106/18

Tapalqué, 30/11/2018

Visto y considerando

VISTO: El evento *"Día de la Policía de la Provincia de Buenos Aires"* que se llevará a cabo el día 13 de diciembre del corriente en la jefatura Departamental de Azul, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se le realizará un reconocimiento a efectivos policiales de nuestra localidad que se han destacado por su labor cotidiana durante el año; 2) Que se reconoce y valoriza el trabajo que realizan día a día;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento *"Día de la Policía de la Provincia de Buenos Aires"* que se llevará a cabo el día 13 de diciembre del corriente en la jefatura Departamental de Azul -

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1107/18

Tapalqué, 30/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar los trámites de inscripción del excedente de la quinta 108 parcela 1 en el Registro de la Propiedad del Inmueble, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago de pesos Diez mil (\$10.000) en concepto de tasas al Registro de la Propiedad del Inmueble,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 10.000 (Pesos diez mil) a favor del Registro de la Propiedad del Inmueble en concepto de pago de tasas de la realización de trámites de inscripción del excedente de la quinta 108 parcela 1.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1108/18

Tapalqué, 30/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2846/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2846/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designese como personal transitorio político sin estabilidad retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 en el cargo de que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Riglos Norberto	DNI: 4.994.332	Encargado del	11101090001710	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 22.899,60
		Complejo de Adultos Mayores			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución

Benavente Melina	DNI: 34.170.663	Administrativa en Matadero	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
Anabela		Municipal			
Salas Julio Cesar	DNI: 16.584.583	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
		rendimiento en Matadero			
Amador Marcelo	DNI: 24.978.967	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
		rendimiento en Matadero			
Lamardo Agustín	DNI: 37.229.922	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
Norberto		rendimiento en Matadero			
Berdún Alberto	DNI: 29.456.046	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
Aníbal		Rendimiento en Matadero			
Basualdo Emmanuel	DNI: 33.399.649	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
		Rendimiento en Matadero			
Cacciatori Sergio José	DNI: 27.713.936	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
		Rendimiento en Matadero			
Rossi Marcelo	DNI: 34.365.403	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
Ezequiel		Rendimiento en Matadero			
Gómez Maximiliano	DNI: 30.812.897	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51

		Rendimiento en Matadero			
Vicente Germán	DNI: 35.903.864	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
Emanuel		Rendimiento en Matadero			
Fariás Alberto	DNI: 37.677.160	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
Eliseo Miguel		rendimiento en Matadero			
Bautista Alberto Raúl	DNI: 27.713.975	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
		rendimiento en Matadero			
Manzanares Mario Luis	DNI: 17.806.296	Obrero de Alto	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$11.277,51
		rendimiento en Matadero			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1111/18

Tapalqué, 30/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Garassi Yesica	DNI: 31.351.928	Tareas en el Casa de la	11101040004150	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.119,85
Noelia		Cultura			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1112/18

Tapalqué, 30/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Herrera Alberto	DNI: 37.049.12	Ayudante de Cocina en	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 10.568,73
Ismael		Hospital			

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1113/18

Tapalqué, 30/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Mazunik Jesica Eliana	DNI: 28.188.606	Personal profesional Médico M	11101080001620	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 13.666,39

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1114/18

Tapalqué, 30/11/2018

Visto y considerando

VISTO: Las Ordenanzas N° 2763/18 promulgada mediante Decreto N° 0287/18 y Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que disponen el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de octubre del corriente la suma de Pesos seiscientos quince con 76/100 (615,76) en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que por error administrativo involuntario se omitió la impresión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente; 2) la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio a partir del día 01-05-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
López Agustina	DNI: 34.170.649	Administrativo en Acción	1110107000100	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 7.026,28
		Social		Desde 01-10-18 Hasta 31-10-18	\$7.642,04

				Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.565,68
Belizan Nara Milca	DNI: 34.102.753	Administrativo A(Programas Sociales)	1110107000100	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 7.027,03
				Desde 01-10-18 Hasta 31-10-18	\$ 7.642,79
				Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 8.566,43

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1115/18

Tapalqué, 30/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Ruiz Gustavo	DNI: 23.571.208	Tareas en Balneario Municipal	1110106000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 12.303,25
Aristegui Omar	DNI: 20.826.177	Inspector de Obras en	1110107000100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 12.303,25
Andrés		Acción Social			
Canevello Pablo	DNI: 24.404.289	Personal profesional I	11101050005100	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 12.303,25

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1116/18

Tapalqué, 30/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Quiroga Carlos	DNI: 28.767.186	Técnico en Laboratorio	11101080001610	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 11.910,72
Manuel					

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1117/18

Tapalqué, 30/11/2018

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2841/18 promulgada mediante Decreto N° 1038/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de noviembre del corriente la suma de Pesos novecientos veintitrés con 64/100 (\$923,64) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-11-18 y hasta el 30-04-19, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Schmit Roberto Carlos	DNI: 30.623.302	Obrero E en Delegación	1110110006740	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59
Torrano Carlos Alejandro	DNI: 33.452.307	Obrero E calificado	11101050005300	Desde 01-11-18 Hasta 30-04-19	\$ 9.784,59

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-